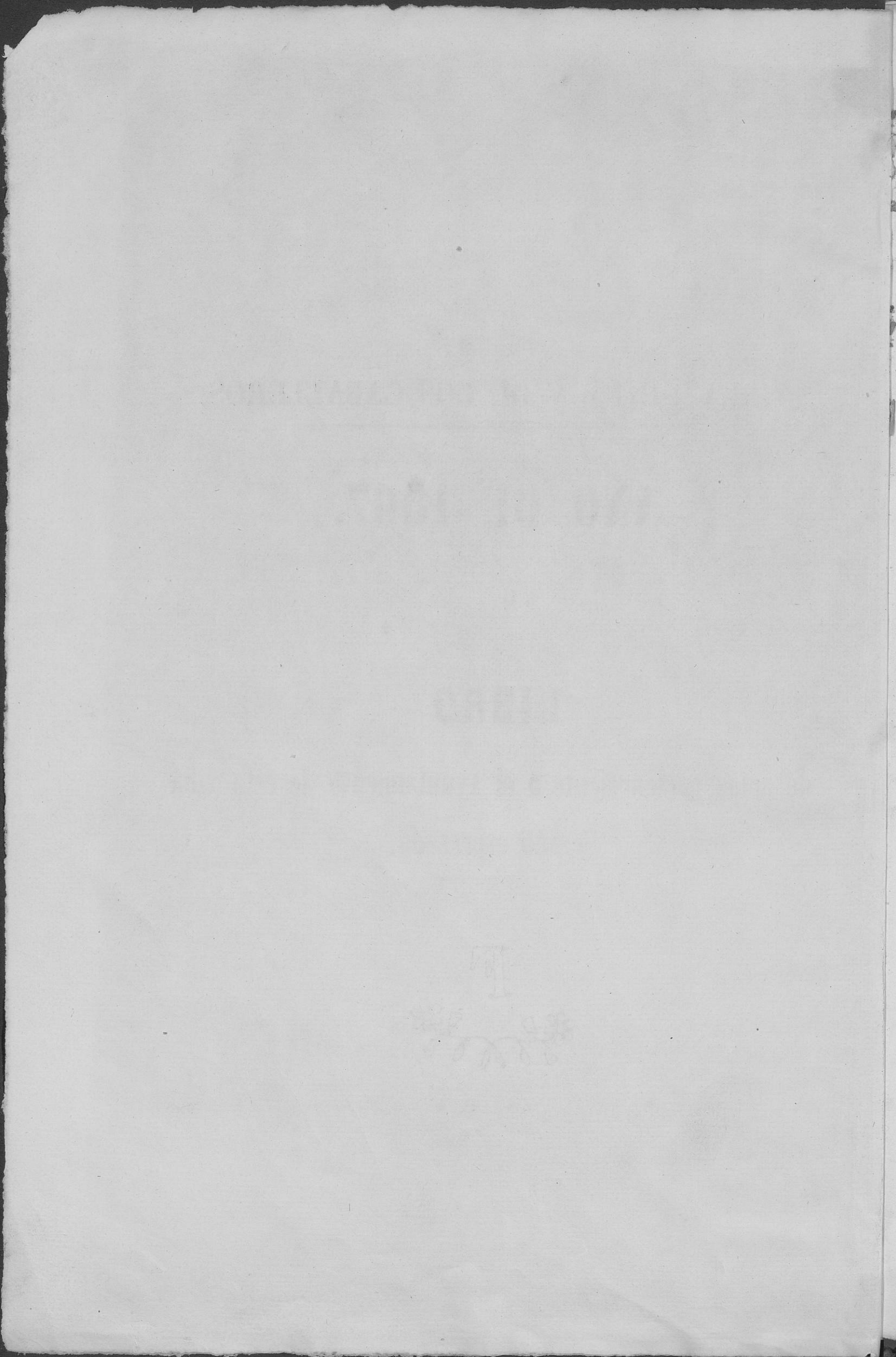


VILLA DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

AÑO DE 1867.

LIBRO

de actas perteneciente a el Ayuntamiento de esta villa
y año expresado.



VILLA DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

^S
AÑO DE 1867.

LIBRO

de actas perteneciente á el Ayuntamiento de esta villa
y año espresado.

VILLA DE ERES DE LOS CABALLEROS.

AÑO DE 1867.

LIBRO

de actas perteneciente a el Ayuntamiento de esta villa

y año espresado.

1871
1867
49



Acta de toma de posesion Del nuevo Ayuntamiento

En la villa de Iruya Delos Caballeros y sus Salas
Comitoriales a primero De Mayo De mil ochocientos
sesenta y siete: bajo la presidencia de D.
Don Deluza, teniente Alcalde Iguiente de la
municipalidad, y a solicitud de unfloramiento hecho
con auserondad, comparecieron los S.^{os} nombrados
para componer el Ayuntamiento de esta villa en el
biennio que va hoy principio, a saber los:
D.^o Juan Armario, Alcalde, D.^o Mariano Va-
cano y Enrique teniente Alcalde primero, D.^o
Gabriel Bernandu teniente Alcalde segundo,
y D.^o Pucio Deluza, D.^o Gregorio Puyamblan,
D.^o Francisco Car, D.^o Angel Garcia, D.^o Mariano
Concelluela, D.^o Ramon Vicentillo, D.^o Valero Sa-
lido, D.^o Manuel Capdevilla, D.^o Don e Naman,
que con el mismo Sr. Deluza Presidente son
Concejales, pues que si bien fue elegido Concejale
D.^o Esteban Lopez Arguena, pronto en tiempo oportu-
no una para serlo y le ha sido estuado por
el M.^o S.^o Gobernador Civil de la Provincia segun
la comunicacion fha venida de Diciembre ultimo,

que se tiene a la vista. Y así Veedor, el
Sr. Presidente, después de dar lectura por mí el
mismo Suo a la comunicacion citada, y a los
artículos de la Ley de Ayuntamiento que
tienen relacion con este acto, recibio al Sr.
Man Anuar, Alcalde entrante, el debido
juramento que presto en su poder y mano
conforme a dicha Ley, quedando con ello,
y entrega que le hizo del Cartor, posesiona
do en el cargo de tal Alcalde, Presidente
de la Corporacion. Seguida el mismo Sr.
D. Man Anuar, recibio an mismo jura-
mento a los Sr. nombrados Alcaldes de El
calde y Concejales, que tambien lo prestaron
en igual forma, sin exponer ni reclamar
ninguno, a excepcion de D. Mariano Coru-
lluda que ha manifestado al pretarlo lo ha
cia con protesta y sin perjuicio de lo que
el Sr. D. Gobernador Civil venido acerca
de su Direccion que poco dia ha le presen-
to por unido varonado. Y Diferido por
el Sr. Alcalde entrante el mismo
Ayuntamiento, se acordó dar consumada
dicho al Sr. D. Gobernador segun
se dispone en la Ley, dándose

Qui a la Senon que firmaron el dia 14 de Mayo
de 1810 en el Seno Cutijio

Juan Arana

Gabriel Fernandez

Manuel Navarro

José de Luna

Ramon Vicastello

Manuel Capdevilla

Franco Paz

Gregorio Pinamilan

~~Francisco~~

Manuel Pocuetueta

José Alvarez

Angel Garcia

Valero Gallizo

Pablo de Luna

Por un acuerdo

Pablo Clemente, Sr.

Parte al M. Y. G. Gobernador de la Prov.

Con la misma fecha de la
Dada de la instalacion del
Ayuntamiento, segun lo acordado y certificado

Pablo Clemente, Sr.



Ordinarias, los Martes y Viernes de cada Semana, procurando al efecto, segun las épocas, aquellas horas mas adecuadas atendidas las ocupaciones de la mayoria de los Sr. Concejales. Y en confirmacion se acordó la division del Ayuntamiento en Secciones para los Diferentes Ramos de la admn, y todo en union y conformes resolvieron: Que los Sr. Alaman y Garcia formen parte de la Junta municipal de Beneficencia: Que el Sr. Hernandez, la forme tambien de la de escuelas: Que los Sr. Vicentillo, y Dehua (D. Ponce) sean los encargados para atender en todo lo relativo a Caminos vecinales: Los Sr. Dehua (D. Ponce) y Tripanlar, para todo lo referente a ornato publico: Los Sr. Corcuella y Gallero para todo lo concerniente al servicio de alojamiento y bagajeria: Y el Sr. Capdevilla para estar a la vista de la conservacion y limpieza de las Fuentes y Labaderos publicos. En este acto, el Sr. Corcuella manifestó que siendo Concejales del Ayuntamiento de esta Villa en

el año 1770, fue nombrado por el mismo en el
mes de Setiembre último, en union con su Compa-
ñero D. Gregorio Aruarez, para componer la
Comision que devia entender en la Distribucion
de Leñas para el consumo de los Regares del
Secundario, de la Partida de monte denomi-
nada "Bardeua Baja", que es el punto acota-
do y concedido al efecto por la Superioridad,
con la formalidad que expuso el pliego de
condiciones fecha hacia de aquel mes; pero
que cuando ya de Concejal de aquel año, aun
cuando haya sido Delegado para el actual,
lo mismo que uso el D. Gregorio Arua-
rez, y cuando por consiguiente tambien en
dicha Comision, lo usara en presente, para
que el Ayuntamiento nombre otro Don
D. Concejale que lea Reemplaze en ella;
Y enterado de esta manifestacion los Demas
S. se acordó dejar para otra Sesion el
memorandum de individuos que haya de
componerla. Acto continuo, por el mismo
Secretario D. Pedro Clemente, se expuso que
colocado por la Real orden fecha en
Año de Diciembre último, en la ciudad

De dejar uno de los dos Cargos que hasta hoy ha
 venido desempeñando, que son el de Secretario,
 el de Secretario de este Ayuntamiento, y el de Procura-
 dor del Mercado de primera instancia de este Por-
 tido, manifestaba que, aun que con sentimiento,
 se habia resuelto a renunciar el de Secreta-
 rio por convenir asi a su salud, y por con-
 siguiente hacia Dimision de la Secretaria.
 Interado de ello el Ayuntamiento, y apreciando
 de sobre manera el oficio que habia por el
 indicado Don Pedro Clemente, de que en cualquier
 época, y siempre que la Corporacion municipal
 necesita de su servicio y conocimiento queda
 podido adquirir en los diez y ocho años comen-
 tacion que ha desempeñado esta Secretaria, lo
 reputaria quibora, ni exigencia alguna por su
 parte; se le admitio la Dimision; y en la
 necesidad de nombrar desde luego un Secre-
 tario interino que desde luego se encargue
 del despacho de los negocios que ocurran,
 por unanimidad se nombro en tal a D.
 Jaime Callero, vecino de esta Villa, oficial
 cuente de Hacienda, y apto para su
 desempeño, con igual sueldo que hasta hoy

no disputado el que Dmiste; y llamado Dute
acto el estado Callero, ha manifestado estar
conforme, quedando en su lugar ya Duda ma-
ñana de la Secretaria. Hecho en, y con el fin
de poner en propiedad y con las formalidades
de ley la Secretaria, se acordó de consensu-
to al M. N. H. Gobernador Civil de esta Provincia,
de la Dmision de D. Pedro Clemente y nombra-
miento hecho en D. Jaime Callero, rogándole
se viva annua en vacante y provision en
la forma que corresponde y con la dotacion
anual de quinientos treinta y cuatro reales
setecientos mil reales pagada de fondo muni-
cipal. Conto que se dio fin a la sesion que
firmaron estos S. S. y yo el Sr. Certifico.

Juan Alvarez
Manuel Gonzalez

Jose Alvarez

Gregorio Ramirez

Juan Lopez

Pedro Delgado

Ramon Castillo

Mariano Navarro
Gabriel Toranzo

José Garcia

Manuel Capdevilla

Valero Gallizo

José de la Cruz

Por acuerdo
Jm. Gallizo



Ayuntamientos del } En la plaza y en salas conistoriales
de Lores de 1867 } a cuatro de Lores de mil ochocien-

- L. S.
- San Juan Pte
- Dehesa (D. Juan)
- Dehesa (D. Prisco)
- Capdevilla -
- Par - - - -
- Vicustillo
- Salliro
- Peruandua
- Navarro
- Genica -
- Corcuella
- Pijarnilla

tos sesenta y siete, reunidos los S. del mar-
 que mayor parte de individuos componentes
 el Ayuntamiento de esta villa, y celebrandole
 en forma, y recordando que todavia está pen-
 diente el nombramiento de cuatro grande-
 montes, por el P. Par se juicio se procedien
 a nombrarlos en este acto, y signiando una
 pequeña discusion acerca de la forma en
 que deben ser nombrados, visto el art. 76
 de la ley vigente de Ayuntamientos y la
 Real orden de veinte y uno de Noviem-

bre de mil ochocientos sesenta y seis, se ex-
 aminaron todos los memoriales presentados
 por diferentes aspirantes a estas plazas, y
 habiase por el Ayuntamiento al P. Presidente
 las oportunas propuestas en ternas, este eligio
 para tales grande montes a Don Abel,
 Felipe Abad, Felipe Andara y Mariano



Manso y Rodrigo, los cuatro soldados bienicoridos del ejército por buena conducta. Por los S. D. Páris y D. Doni Dehesa se expresa que atendido el mal estado en que hoy se ven los montes, debidos en su concepto á que con el corte inde de cuatro reales de cañon que cada guarda hasta aqui á venido disfrutando no han podido cuidarlos en tal debida, pidiere por un parte que á dichos guardas se les aumente el haber en cantidad bastante para que puedan vivir y andar de continuo por los montes sin que puedan dedicarse á ninguna otra ocupacion, dividiendo al efecto por los empleados del ramo el monte en cuarteles, y que á cada guarda pueda así hacerse los cargos convenientes por los daños que se causen en el punto que se les encomiende. Entendidos los demas señores de esta jurisdiccion, y teniendo en cuenta, que consignada en el presupuesto vigente la dotacion de cuatro reales por guarda, no es esta ocasion oportuna de hacer innovacion en ello, que en ningun modo podrá tener lugar en el que se ha de

formar para el año proximo, y que por
 otra parte noventa el Ayuntamiento con
 rreunidos para este armento, acordaron que
 los guardas nuevamente nombrados vigan
 disfrutando los montes reales diasios
 con las obligaciones que los anteriores,
 debiendo el Sr. Presidente encomendarles
 que a la vez que los montes, viden de que
 no se cometan danos en los campos de ve-
 cinos que existen en aquellos. Ato segun
 no conforme el Ayuntamiento con el actual
 guarda de los vedados para las adulas Ma-
 tin Enillenas, por falta de cumplimiento
 en su cargo, acordó la destitucion de este
 nombrando en su lugar a Cristobal Sa-
 lafanea con la doraacion de seis reales
 diasios; y con la lectura de los boleti-
 nes oficiales, ultimamente recibidos, se fi-
 ró la sesion que firmaron dichos S. J. J. J. J. J.

Juan Arce

Manuel Navarro

Manuel Corcuera

Gabriel Fernandez

Gregorio Jimenez

Jose Garcia

Franco Paz

Manuel Capdevilla

José de Luna

Por un acuerdo

que falló

Valero Gallizo
Prisco Dehera

Ramon Vicastelloz

Por su acuerdo
prefallero

Ayuntamiento del Engraca y sus aldeas conisteria-
B de Lueros del 67 } les a' ocho de Lueros de mil ochos.

El 25 de Agosto de 1867, reunidos los
Sr. del margen mayor preste a indi-
viduos componentes el Ayuntamiento
de esta villa, y celebrandole en forma
y recordando la falta de dos individuos
en la comision suscrita del censo
electoral, de que es cabera de succion
esta villa, por la salida del Ayun-
tamiento de los que antes formaban par-
te de la misma D. Ramon Dehera y D.
Antonio Olim, se acordó por unanimidad
el nombramiento de D. Gabriel Penanda
y D. Angel Basico para el desempeño
de tal cargo en union de D. Frando Pen
y D. Mariano Corcolluda que lo
vienen desempeñando. Tambien



248

Se acordó por unanimidad la continuación de D. Celestino Miguel, como asesor de esta Corporación: Hubo presente por el Sr. Par Sindico, la necesidad de la salida de comisiones á inspeccionar los terrenos roturados en los montes comunes de esta villa, y enteraos los demas Srs. se acordó que se verificase á la posible brevedad mediante comisiones de individuos de la corporación accedidos de puestos inteligentes; y con la lectura de los boletines oficiales, ultimamente recibidos, se finó la sesión que firmasen dichos Srs. y certifico.

Juan Anuar Mariano Navarro

Gabriel Fernandez

Angel Garcia

Juan Par

Manuel Capdevilla

Ramon Vcastello

Por su acuerdo

presallina

Ayuntamiento del }
Lo de Buenos de 1867 }
Bulque y sus salas comisteriales

El día de Buenos de mil ochocientos
setenta y siete, reunidos los S. de la villa
que mayor parte de sus miembros componen
el Ayuntamiento de esta villa,
y celebrándolo en forma; y habiendo presen-
tado por el Sr. Presidente habiéndose visto
presentados por la Guardia Civil, vecinos
de esta villa aprehendidos en los
camblares llamados de Arica por haber
regalado, que bien penetrado el Sr. Presi-
dente de los derechos que a ellos tienen
dichos vecinos, consultaba con el Ayun-
tamiento, si el terreno donde aquellos fue-
ron aprehendidos era común de la villa:
En la vista todos los S. presentes manifes-
taron unánimemente, que perteneciendo
el terreno en que aquellos vecinos fueron
aprehendidos al común ayuntamiento
de los vecinos de esta villa, estaban en el
derecho de arrancar el regalado, así como de
leñas y pastar sus ganados en el dicho
terreno, y en la lectura de los bolati-
nes oficiales últimamente recibidos

se finó la sesion que firmaron dichos
S. S. y testigos.

Juan Alvarez

Gabriel Fernandez

Manuel Gosculluega

Ramon Vicastello

Gregorio Papamitan

José Alvarez

Angel Garcia

Pino de Luna

Manuel Navarro

Franco Paz

Manuel Capdeville

Valero Gallizo

Ramon Vicastello

José de Luna

Por su acuerdo

pre fallis



2a } D. Pedro Irujo y Larrea, vecino de Logroño
D. Mariano Cortijo Lizarra - en id
D. Pascual Zubizar y Mena - en id
nombrados por el Ayuntamiento.

Pisitos.

D. Aniceto Olid y Mena, vecino de Logroño
D. Juan Alustiza y Burgos. en id
Luzpentes.

D. Manuel Lopez y Cortes, vecino de Logroño
Quinta lectura de los boletines oficiales recibidos
a fin de la sesion que firman en dichos boletines.

Juan Arnaiz Mariano Navarro
Gabriel Fernandez Josie Esteban

Manuel Capdevilla Angel Hernandez

Piñero Debera

Valero Gallizo

Por acuerdo
prefallido

Aguntamiento del ayuntamiento de la villa de Logroño de los Caballeros
29 de Enero 1867 } que a las once y veinte y

H. m. de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos los H. del ayuntamiento, mayor parte en el día de su composición y el ayuntamiento de la misma, y celebrando en forma; hecho presente por el Sr. Presidente la reunión de licitaciones públicas en el ayuntamiento de la villa, se acordó por unanimidad que así se hiciera el día de Febrero próximo a las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones siguientes. Así mismo leídas por mí el secretario varias solicitudes pidiendo la comisión de vicarías de esta villa, se comedió a D. Miguel Lorenzo de Seta, Pascual Lora de Torres, Joaquín Sanjurjo Villagrasa, D. Landelino Lomas y Mainer y Antonio Arribas, mediante a que a las solicitudes dichas acompañaran certificación de buena conducta de sus respectivos domicilios.

Leída la lectura de los boletines oficiales de esta Provincia, recibidos con posterioridad a la última sesión, se firmó así que firmasen



dichos Señores, de que yo el Secretario
Certifico.

Juan Arquez

Mariano Navarro

Manuel Gonzalez

Gregorio Hijamitán

Fran^{co} Laz

Manuel Capdevilla

Valero Gallizo

Ramon Vicastillo

José de Arca

Por su acuerdo
juzfalleis

Ayuntamiento del 3 de la villa de Logroño de los Caballeros
Dada en su día 1867 por y por las señas conminatorias e

Arquez	} treinta y uno del mes de mil ochocientos
Navarro	
Hijamitán	} sesenta y siete, reunidos los S. S. del margen
Capdevilla	
Gallizo	} mayor parte de individuos componentes
Vicastillo	
Arca	} del Ayuntamiento de la misma y de
	} cuando en forma, le hizo presente por
	} el Sr. Presidente que terminando el día de
	} hoy el pleito que por la ley se marcan por
	} la representación de sus cuentas al Abogado

que lo fue en el año último, y presente este
manifesto que no se había cumplido con esta

servicio por la inidencia de la dimision de un
cargo de D. Pedro Clemente, secretario que fue
de la corporacion. El Sr. Presidente en vista de
esto propuso a los señores A. presenten la con-
cesion de un plazo de quince dias durante el
cual debian ser suministrados y presentados a
este Ayuntamiento los nombres eventuales.
Asi se acordó por unanimidad, y con la lectura
de los boletines oficiales ultimamente recibidos
des finó la sesion que firmaron dichos señores
y testificos.

Juan Alvarez

Mariano Navarro

Manana Lopez

Gregorio Nijamitan

Franco Paz

Manuel Capruelles

Valero Gallizo

Ramon Becastillo

Jos. de S. M.

Se me acuerda

por fallis



Arguntamiento del dicho en la villa de Loga de los Caballeros
2 de Febrero de 1867 } que las comisionadas a don de febrero

los S. de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos
Abraham Pte } los S. del margen mayor parte individuos
Nevado } componentes del Ayuntamiento de la misma,
Dehesa (D. Pinedo) } y celebrandolos en forma, y siendo el día de
Pinedo } de por la celebracion de la tubasta del Pisco
Vicastillo } existente en el pors de la villa, llegada la hora
Garcia }
Capdevilla }
se celebras y dados los pregones con los intercedos
de costumbre, y transcurrido el tiempo necesario
no se presento litigador, acordando dichos S.
se practique dicha diligencia el Domingo pro-
ximo a las doce de un momento, lo que se comu-
nicó así al público, firmando la sesion que firmasen
dichos S. y certíficos.

Juan Anuar Mariano Navarro
Gabriel Fernandez Angel Garcia
Manuel Capdevilla Pinedo Dehesa
Ramon Vicastillo

Por su acuerdo
presaltes.

Ayuntamiento del 7º de la villa delgado de los Caballeros
Febrero de 1867 } y sus sales connotorales a vista de

el 7º de febrero de mil ochocientos sesenta y siete, sus
Señores Alcaldes los S. del margen mayor parte de indios
vecinos de los viduados componentes del Ayuntamiento de la
Corcuera misma, y celebrando en forma, por el Sr.
Capdewille presidente se manifestó haberse presentado
una exposición de varios vecinos solicitando
de la colocación de una parcela interesada
dehesa que dada la plaza pública en un
a la Parroquia de Santa María, después de
linda por mi Secretario, acordaron dichos S.
que los S. concejales encargados del hornito
pública lo dispongan así; y con referencia
a los boletines oficiales últimamente recibidos
finó la sesión que firmaron dichos S. y

Certifico.

Manano Navarro, Manano Alcantara,
Gabriel Fernandez, Angel Garcia,
Manuel Capdewille, Juanco Paz,
Ramon Castillo, Valero Gallizo,
Don de ...

Por su acuerdo
municipal

firmas de dichos S. de que yo el Secretario
certifico.

Juan Anuar Mariano Navarro
Mariano Ponce Angel Garcia
Manuel Capdevilla Juan Paz
Ramon Castillo Jose de Luna

Per un acuerdo
propalado

Ayuntamiento del Intendente de los Caballeros
de la Puebla de 1867 } y sus felas conistoriales a veinte y dos

A. S. de febrero de mil ochocientos sesenta y siete, se
hicieron los S. del margen mayor parte de individuos
componentes del Ayuntamiento de la misma, y
celebrandolo en forma. El Sr. Presidente manifiesta
que habiendo transcurrido el tiempo que
manda el articulo noventa y siete del Re-
glamento para la ejecucion de la ley de ocho
de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco
y en segunda del Real decreto de diez y nueve
de octubre de mil ochocientos sesenta y siete
y S. para la provision de la Secretaria

[Handwritten flourish]



[Handwritten flourish]

del Ayuntamiento, y cumplido cuanto en estas dis-
 posiciones se ordena, por lo que se habia presentado
 D. Jaime Cellis, oficial de esta de Hacienda y Solici-
 tando la vacante comisionada de la de este Ayunta-
 miento, se estable en el caso de pasarse al nombra-
 miento de aquel cargo en propiedad, y puesto
 a discusion, se acordó por unanimidad agruarse
 con dicha plaza para su desempeño en propie-
 dad a D. Jaime Cellis que se tiene recibiendo
 inmediatamente, poniendo en conocimiento del
 Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, la deter-
 minacion que antecede. Asi mismo se acordó
 por dichos Sr. señalar al Secretario la cantidad
 que en el presupuesto vigente tiene aprobado este
 Ayuntamiento para personal de Secretario, siendo
 de un cuenta cuantos auxiliares necesita para el de-
 sempeño de la misma, y tambien de su cuenta el
 las comisiones que por falta de cumplimiento por
 su parte a las ordenes superiores vinieren contra
 la Municipalidad. Asi mismo se acordó nom-
 brar al Sr. Arnan a insfructo Secretario para en
 comision a los egord y gestiones con el Sr. Gobernador

[Handwritten flourish]

para el libro de lo que por diferentes conceptos
se está adelantando a esta Municipalidad. Por
el Sr. Presidente se acordó que terminada el pleuro
que se comencio el Ateneo del Sr. D. Luis Dehesa
para la presentacion de las cuentas, lo puse
en presente. El Sr. Dehesa hizo presente que fu
to de la desgracia venida en un individuo de
la familia del Secretario que fue D. Pedro Cle
mente, no le habia permitido dedicarse en un
formacion. Se acordó por los expresados Sr. que
el Sr. Presidente proseguir al Sr. Pedro Clemente
en que siempre podria presentar aquellas y que
de la contestacion de parte del Ayuntamiento.
Después de la lectura de los boletines oficiales recibidos
ultimamente, se firmó la Sesion que firmaron
dichos Sr. y certifico.

Juan Amador

Manano Sacarez

Gabriel Fernandez

Gregorio Pijamillan

José Alaman

Angel Garcia

Francisco Paz

Valero Gallizo

Manuel Capdevilla

Prisco Dehesa

Ramon Diecastello

José Dehesa

Manano Porcullana

Por su acuerdo

impallin

Arguñentamientos del 2^o Junta villa de Logroño los Caballeros
D^o de Febrero de 1867 y sus salidas con sus hijos a la venta

J. S. y otros de Febrero de mil ochocientos sesenta
 Navas de Pto y siete, venidos los J. S. del margen mayor
 de castillo parte divididos sus componentes el siguiente
 Capdevilla miento de la misma, y celebrandola en forma
 Garcia -- le dio cuenta por el P^o Presidente de un ofi-
 D. Juan D. Pina cis del Maestro de Parulos de esta villa sol-
 Gallizo. citando se la abone el asiendo de cada de los
 Alaman años anterior y actual, y que se le dió parte en
 el jardín existente en las escuelas para enseñar
 a sus discípulos la practica de la Agricultura, y
 por unanimidad se acordó que tan luego co-
 mo venga nombrado por el P^o Gobernador la
 Comisión de Instrucción pública, se le tenga
 habitación en el local destinado para escuela
 no creyendole en el deber de hacerle el abono que
 solicita por cuanto en tiempos oportunos su pro-
 pio se le designare habitación, y respecto del
 jardín, que con el objeto de evitar escisiones
 entre los dos maestros que siempre presidieren
 el ejemplo, se ruega en el caso de poder del
 otro profesor D. Gregorio Montaña, como así
 se verificó. An mismo se dio cuenta por dicho
 los presidente del oficio de dimisión que ha
 presentado D. Mariano Ruiz del cargo de

Ciudadanos de esta villa, la que por todos los
H. presentes fue admitida, acordando se lle-
me el Medico Ciujano D. Gaspar Lopez
con objeto de proponerle la emargue de la
villa de Ciujano gratificandole por este
nuevo trabajo con el sueldo que a aquel tenia
mientras se anuncia y proveche la vacante,
y habiendo comparecido el expresado D. Lopez
y enterado del acuerdo antes vertido, quido con
forme, prometiendo emprender en el dia de ma-
ñana un nuevo cometido. Acto seguido, se
leyo por mi el Secretario la insercion inserta
en el boletin oficial de la provincia correspon-
diente al dia veinte y cuatro del actual en la
que el Sr. Gobernador de la Provincia dispone
se le remita una nota de las necesidades que son
necesarias a esta Poblacion para el cuidado de
diferentes republianos, y por unanimidad se acordó
fues mandada aquella nota manifestando
las necesidades de este distrito muni-
cipal. Leida la lectura de los bo-
letines oficiales recibidos ultima-
mente, se dio fin a la sesion
que firmaron dichos H. y el Sr.
D. Gaspar Lopez Medico Ciujano



de guero el infrascripto leu tenis certifico

Mariano Navarro

José Alaman Ángel García

Manuel Capdeville Valero Gallizo

Prisco Delva Ramon Vicastillo

Gayol Lapuerta
Per un acuerdo
prefalio

Ayuntamiento del 3.
Bo. Mens 1867

Mula villa de Guero de los Caballeros

As. Arnan	} por las construcciones, a la de Arnan de mil ochocientos veinte y siete, sumados los S. del mesq. mayor justo divididos en dos componentes el Ayuntamiento de la misma, habiendo comparecido tambien mediante citacion hecha por el Abogado D. Teodoro Murillo, D. Manuel Manes, D.
Per	
vicastillo	
Ripemitan	
Cosullula	
Capdeville	
Gallizo	
D. Prisco	

D. Teodoro Arnan, D. Prudente Arnan, D. Pablo
Murillo Romo, D. Lisner Murillo Gimenez

D. Antonio Lugo, D. Mariano Salbatierra, D.
Baudoro Marques y D. Valero Murillo, guardianes
de esta villa, y dada cuenta por el Sr. Presiden-
te de la citada fecha catorce de Febrero ul-
timo que dispone el nombramiento de un
Procurador Sindico de la Herencia elegida por
la junta local de guardianes; y en atencion a que
en esta villa no existe dicha junta, por una-
nidad se acordó proceder al nombramien-
to del Sindico y vocales que constituyan dicha
junta, reayendo el nombramiento al Pro-
curador Sindico en favor de D. Gregorio Bi-
gamitar y de los vocales en los Srs. D. Valero
Gullio, D. Manuel Merino, D. Lore Ancoen
y D. Mariano Navarro, acordando se dé
cuenta de este acuerdo al Sr. Gobernador Ci-
vil de esta Provincia para su aprova-
cion. Retirados los Srs. guardianes
y continuandose la sesion por el Sr. Ayuntamiento,
se dio cuenta por el Sr. Presidente que llega-
da la época de solicitar al Sr. Gobernador
el aprovechamiento de pastos y tierras en los
montes comunes de esta villa para el año
proximo; por unanimidad se acordó se
solicite el aprovechamiento de pastos

de todos los montes comunes de esta villa
y para tener los que en la actualidad se utilizaban
se dio fin a la sesión que firmaron todos los
que en los concursos tuben hecha y certifico.

Juan Suarez

Gabriel Fernandez

Manuel Capdevilla

Valero Gallizo

Prisco Debrua

Ramon Vicostillo

Simon Murillo

Manuel Concejales

Pablo Murillo

Gregorio Pipanillo

Marino Galvaterre

Severo Murillo

Por su acuerdo

mejallas

Aguntamiento de la villa de Leganes
16 de Mayo 1867 } Caballeros y señores comisionados

El Sr. a' diez y seis de Mayo de mil ochocientos
seenta y siete, reunidos los Srs. del
margen mayor parte de individuos
componentes del Ayuntamiento de la
misma, con asistencia tambien de
Basilio Navarro, D. Julian Navarro,
D. Fructos Arce, D. Tebas Murillo,
D. Saturnino Dominguez, D. Leojun
Cocubida y D. Ramon Diaz, mayor parte
de individuos componentes la parte de
proprietarios de esta villa, y celebrando se-
sion en forma, se manifesto por el Sr. Pri-
dente que con noticia de que en el regla-
mento por el que se gobierna la junta citada
contiene errores que solo el tiempo y pro-
vecho en la experiencia ha podido desen-
brar, y en orden de procurar siempre
por el mayor bien comun, habiendo con-
ducido reunidos los Srs. presentes parecieron
con ilustracion y experiencia combinada
ser en el medio mejor de hacer desapa-
recer aquellos errores. Entendidos los
demas Srs. solicitaron la lectura del



nombrado reglamento, lo que hubo por mi
diversos escritos literarios, después de una detenida
discusión, y convenidos todos de que realmente
existen aquellos defectos en el reglamento que
gubierne la Junta de propietarios, y usando
de las facultades que el artículo 1.º de dicho
reglamento concede, por unanimidad se
acordó la modificación de los artículos obje-
tos de discusión, encargando este trabajo al Sen-
tado de la corporación y al que lo es de la
reputada Junta. Acto seguido se hizo presente
por el Sr. Dehar (D. Pío) que la presencia por
uno y conveniente que el que es de que el que
también tiene para el cuidado de los vedados
llamados Arrieros y el Paul y está retribuido por
dicho Ayuntamiento, podría ser separado de
cargo, dando el cuidado que a él está encomen-
dado a los Encargados locales que tiene y se ha
fue la Junta de propietarios, y después de
una corta discusión por todos los Srs. que
estaban presentes, se acordó, que dada luego dicha Junta

tomó a su cargo el cuidado de aquellos
vedados. Le dió por terminada la sesión
que firmaron dichos H. y testigos.

Juan Amador

Manuel Navarro

Gabriel Fernandez

Angel Garcia

Manuel Capdeville

Valero Gallizo

Primo Dehera

Ramon Trastillas

Saturamo Dominguez

Juliano Valencia

Ramon Morcay

Josapio Corcollada

Severo Murillo

Per un acuerdo
juzgado

Ayuntamiento del 2 de Mayo y en tales consistencias a venir
20 de Mayo 1867 de Mayo de mil ochocientos sesenta

L. J. y
Armas
Navarro
Fernandez
vicastillo
Dehera
Capdeville
Bijarrizan
Alaman
Garcia
Dehera (D. Priso)
Corcollada
Gallizo
Per, Indio

quiere, reunidos los H. del margen mayor
parte de individuos componentes del Ayun-
tamiento de la misma, y celebrandolos en
forma: El los Presidentes y uno de mani-
fiesto para la aprobacion el presupuesto
municipal de este villa para el año ces-
nomico de mil ochocientos sesenta y siete
a mil ochocientos sesenta y ocho, y leido
por mi el infrascrito leantario contenido
por artículo fueron aprobados en todas
sus partes, constando en embargo en la lista

18,

que en aquellos se una la jurisdiccion de D. Lore
Dehua y D. Gabriel Ferrander de la creacion de
las guardias municipales para el cuidado de
la policia urbana, y la del arreglo de los gran
des de montes de esta villa hechas por el pri
mero y que fueron derogadas por todos
los demas S. En mismo por el Sr. Presidente
se dijo que en vista de la actividad que todas
las municipalidades y corporaciones de España
han tomado protestando la conducta que parte
de la prensa estrangerá viene siguiendo hablando
de injuria ofensas a nuestra soberania instit
ciones mas seguras esia oportuno y del deber
de este Ayuntamiento el protestar a su vez con
tra aquellas injurias por medio de una exposi
cion a S. M. el Rey (S. D. S.) con lo que confor
me todos los S. así se acordó encargando la
redacion de aquella al infrascrito secretario.
Tambien se hizo presente que llegada la época
de los trabajos preparatorios para la forma
cion del repartimiento de inmuebles, para el
año economico proximo se estaba en el caso
de publicar el bando invitando a los vecinos
ganaderos para sus manifestaciones en el termino
de ocho dias, y así se acordó por todos los

Demas S. y con la lectura de los boletines
oficiales ultimamente recibidos, se finó la
sesion que firmaron y yo el Sr. certifico.

Juan Suarez

Manano Navarro

Manuel Capdeville

Gabriel Fernandez

Valero Gallizo

Angel Garcia

José Alaman ^{Francisco B. Pizarro}

Pisico Dehera

Ramon Escallos

José de Luna

Manano Corcuella

Por su acuerdo
presalino

Ayuntamiento del

26 de Mayo 1857

bulgo y sus alas comitales a veinte

S. y sus cuarenta y mil ochocientos sesenta
y siete, reunidos los S. del margen indubi-
dos con puntos de Ayuntamiento de la
misma, y celebrando en forma, el Sr.
Presidente manifesto, que siendo manana
de la ciudad para subir a Biotaf a la
presentacion y juramento del elbaquia
que annualmente se hace en el corriente
mes, se estaba en el caso de proceder al
nombramiento de la persona que desin-
puse dicho cargo, lo cual oido por todos los
S. por unanimidad se acordó este nombrami-

- S.
- Armen Pte
- Navarro
- Perez
- Vicente
- Dehera D. Juan
- Capdeville
- Bipamitan
- Alaman
- Garcia
- Dehera D. Pisico
- Corcuella
- Gallizo
- Par, indico

[Handwritten flourish]



[Handwritten flourish]

ento enfebor de Juan Clemente vieno de esta
villa que le vino de unyendo algunos años
ha, y con la lectura de los boletines oficiales
ultimamente recibidos, se finó la sesion que
firmarian dichos A. de que certifico.

Juan Alvarez

Manano Acarro

Manuel Capdevilla

Gabriel Hernandez

Valero Gallizo
José Alaman

Angel Garcia

Ramon Vicastello

Pascual Dehena

Manano Encarnacion
Gregorio Pizarro

José Dehena

Per su acuerdo

prefallis

Ayuntamiento del 3^o de la villa de Aguade los Caballeros
N.º de Abril de 1887 } que las contribuciones a donar

H.º
Arrese }
Navarro }
Parandera }
Viecastillo }
Dehesa (D. Juan) }
Ripamillan }
Cajavilla }
Alaman }
Jaraia }
Dehesa (D. Juan) }
Cocullada }
Gallio }
Par, hiddio. }

Abril de mil ochocientos sesenta y siete, ven-
nidos los H.º del margen, conyuntamente el Ay-
untamiento de la misma, con asistencia de
bien de D. Tomas Mateo, D. Basilio Navarro,
D. Fructuoso Arrese, D. Ramon Ballea, D.
Antonio Cardona, D. Manuel Gallio, D.
Juan Zaba, D. Basilio Diego Madrazo,
D. Geronimo Arrese, D. Gregorio Arrese,
D. Pascual Zaba, D. Limon Marilla Jim-
nez, D. Julian Navarro, D. Leutimino Domi-
guer, D. Miguel Dominguez, D. Leopoldo Losa-
llada y D. Landido Comde, conyuntamente para esta
acto con autorizacion. El H.º Presidente mando
dar lectura del oficio que con fecha dia del
corriente diez y siete de Mayo. El Excmo. Sr. Gobernador civil
de la Provincia rebamando el reglamento
especial por el que se gobierna la junta de
proprietarios de esta villa, y nota a proximidad
del numero de labraduras o huertas que se
riegan en la regada de las cales, y en vista
por D. Tomas Mateo se hizo presente que sin
de esta la especial en que mas precisos he es a
aquella junta el reglamento que se rebame
en que por otra parte es difícil resolver
las contribuciones incidentales que se producen

en la Administracion de las vejas, y creyendo
 que para el objeto pedido podia ser lo mismo la
 remision de una copia literal de aquel reglamento
 creial se estable en el caso de haver que asi fue
 dieu manifestando al P. Gobierno los motivos
 que obligaban a no embiar el original, y que
 en cuanto al segundo extremo del oficio leido la
 contestacion es en siendole a la verdad, debia ser una
 certifica a decir que en los terminos de esta villa
 ni una sola hectarea hay de riesgo seguro, que
 es alguna vejal lo tiene en pocas no determina
 dal, es fruto de las nieves que se recogian en las
 laderas de Lucina, y que esto sucede con poca fre
 cuencia, debiendo por esto calificarse toda el rie
 go de estos terminos como riesgo muy eventual,
 conformes todos los S. S. de acuerdo que el conta
 rio de la corporacion o sea de la junta de pro
 prietarios, sacase la copia para dar cumpli
 miento al oficio que motivó esta lecion, que
 fize firmarme los S. S. de abajo firmante y certif.

Juan Suarez Mariano Navarro Remon Navaj
 _____ Serafio Castellano
 Angel Garcia Jose del Fernandez
 Valero Gallizo Manuel Capavilla
 Jose Alaman Amador Coude Pisco Dehera
 Ramon Beastelloz Jose de Luna
 Manuel por acuerdo
 Calle 20 Gallizo

Ayuntamiento del 3 de Mayo y sus felices conatos por el año
1.º de Mayo 1867 } 20 de Mayo de mil ochocientos sesenta

- Armas
- Navarro
- Gallizo
- Vicasterro
- Alaman
- Garcia
- Coscolluela
- Rizamendi
- Capdevilla
- Par, Indio

Y visto, reunidos los S.ºs. del margen, mayor parte de individuos conformes a lo que se acuerda de la misma, y celebrandola en forma; por el Sr. Presidente se manifiesta que redactada ya el pliego de condiciones para la contratacion por asiendo del alumbrado publico de esta villa, se mandó dar lectura de dicho pliego, y hallandola conforme a todas sus partes, se acordó tener por el día veinte y seis del corriente a las once de mañana para la celebracion de la subasta en publico licitacion, mandando se haga publico mediante el oportuno bando; quedando en la secretaria de manifiesto a los efectos oportunos el pliego de condiciones de que queda hecho merito y con la lectura de los boletines oficiales ultimamente recibidos se firmó laesion que firmaron dichos S.ºs. y certifico.

Juan Armas	Mariano Navarro
Manuel Capdevilla	Angel Garcia
Valero Gallizo	Ramon Vicasterro
José Alaman	Gregorio Rizamendi
Manuel Coscolluela	

Por acuerdo
me Gallizo

semijante de suho, se acordó por unanimidad
dar abito de ello desde luego á los vecinos
ganaderos de esta villa, participandoles
que desde el mes de Agosto del corriente mes hasta
el fin de Setiembre, pudiesen como siempre
se ha practicado, pasturar con sus ganados
las nombradas matas de suho, y que todos
aquellos que quisieran disputar de ellas,
pudiesen utilizarlas segun el derecho y pu-
tado de cuyo abito queda encargada el Sr. Pre-
sidente por medio de sus Alguaciles, en la
forma que estubo mas conforme. Se firmó
la sesion que firmasen dichos Sr. y certifico

Juan Alvarez Manuel Navarro

Ramon Vicastillo Manuel Capdevilla
Gregorio Pyramitan

José Alaman Angel Garcia

Francisco Perez Manuel Poculluela
Valero Gallizo

Por su acuerdo

Jm. Gallizo

~~_____~~

LH

Arguntamiento del Ayuntamiento de la villa de Segovia del 12 de Mayo de 1867

Sr. Caballero y
 Sr. D. Juan de
 Sr. D. Juan de
 Sr. D. Juan de
 Sr. D. Juan de
 Sr. D. Juan de
 Sr. D. Juan de
 Sr. D. Juan de

Caballeros y señores conserjes de la villa de Segovia del 12 de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos los Señores del margen mayor parte de indistintos componentes el Ayuntamiento de la misma, y celebrada sesion en forma el presidente manifesto que los facultativos de esta villa se habian presentado, manifestando la necesidad de que se previniese a retirar de las calles e inmediaciones de la poblacion vesion estas cosas, a fin de evitar las consecuencias que la falta de limpieza pueda ocasionar a la salud publica, y los demas Señores acordaron que asi se verificase anunciandolo por bando a la poblacion y grande visitas por comisiones de la corporacion tanto en las calles como en los condaos de las casas. Tambien por dicho Sr. presidente se hizo presente la necesidad de limpiar las canchales de los paseos publicos, atendido el mal estado en que se hallan, y vide por los demas

El Sr. D. ... que se procediera en
virtud y en conformidad en la forma acostum-
brada en otros exped., previendo que
esta operacion se haga lo mas pronto
posible. Para lectura de los boletines
oficiales recibidos ultimamente,
y no habiendo otra cosa
que tratar se firmo la sesion
que firmaron dichos Sr. D. que
yo el Secretario certifico.

Juan Amador Gabriel Fernandez

Manuel ... Angel Garcia

Valero Gallizo

Manuel Capdevilla

Por mandado
Jm. Falla

[Handwritten flourish]



[Handwritten flourish]

Ayuntamto del 28 de la villa de la Alca de los Caballeros
de Mayo de 1867 } a veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos

At. S.
Nuncio Pte
Navarro
Fernandez
vicastillo
Dehesa (D. Jose)
Cajovilla
Ripamillan
Basica
Dehesa (D. Primo)
Corcuella
Gallero
Par, Indico

sesenta y siete, tenidos los Sr. D. Juan Arriaga
Atedea presidente, D. Mariano Navarro, D. Gabriel
Fernandez, tenientes, D. Ramon Vicastillo, D. Jose de
Pera, D. Manuel Cajovilla, D. Gregorio Ripamillan,
D. Angel Basica, D. Primo Dehesa, D. Mariano Cor-
cuella, D. Valero Gallero y D. Francisco Par, Regi-
dros, este ultimo Indico Procurador, mayor parte
de individuos comprometidos al Ayuntamiento
de la misma, y celebrandolos en forma, presente
D. Emilianio Cid nombrado Alcalde Corregidor de
esta villa por Real orden de V. M. de la actual, el Sr.

Presidente dijo: que se estaba en el caso de dar pose-
sion a dicho Sr. Cid, cumpliendo lo mandado en
aquella Real orden: reclamada por el Sr. Presidente la
credencial que entregada, y leida por mi el Secretario,
dando despues tambien lectura al titulo de D. Emilia-
nio Cid, llevadas en aquel documento las formalida-
des prevenidas quedando copia del mismo en este
archivo, se dio posesion al Sr. Alcalde Corregidor.
Acto continuo, ocupada la presidencia por el Sr.
D. Emilianio Cid dijo: que pensado por el Sr. la

[Handwritten flourish]

Reynal (D. S.) con el nombre de ministro del cargo que acababa de tomar posesion, se creia en deber de manifestar á los S. S. presentes que sus unos deseos al desamparar un nuevo destino eran solo procurar el bien general, haciendo llegar á la autoridad Municipal la mas pura exactitud, imprimiendo en las costumbres el sello de la buena moral ejerciendo la mas exacta justicia y tratandole que ni un solo momento se alterara el orden, ni el que se despreciara los mejores deseos que para llevar á cabo las ideas manifestadas contaba con la decidida cooperacion de sus compañeros, á quienes desde luego excitaba á obrar así. Seguidamente por el Sr. Arce en nombre de la corporacion que habia tenido el honor de presidir le dijo que desde luego vedaba el mas cumplido por alien al mirar tan hermosa de las ideas de ley y de gobierno con las de un digno presidente, el que siempre podria contar con todos los S. S. concejales, dispuestos en cualquier momento á prestarle un apoyo moral como material notandole que de esta manera tan armonizada entre el Sr. Consejero y concejales habia producido efectos que el vecindario todo habia de aplaudir. Seguidamente por el concejal Sr. Fernandez, se hizo presente la necesidad en que se estaba de

forma sin darme el presupuesto adicional
 de los nuevos gastos, para que entiendo o por
 tanto merecer la aprobacion del Sr. Gobernador.
 El Sr. Dehesa (D. Juan) dijo que sin haber merecido
 aquella aprobacion los presupuestos ordina-
 rios, le parecia convenientemente gestionar sobre
 aquella y luego de concedida la licencia del
 Sr. Gobernador vino a cobrar los presupuestos
 por el Sr. Fernandez. Conforme los dichos Sr. en
 nombre de todos por el Sr. Dehesa se leyó al
 Sr. Presidente la comision de esta gracia que
 desde luego fue admitida por el Sr. Presidente.
 Una habiéndose ningún negocio urgente de que
 habia, se firmó el acto que se firmaron dichos Sr.
 y yo el Secretario testifico.

Emiliano Ruiz

Juan Arana

Gregorio Pijamitan

Manuel Capdevilla

Gabriel Fernandez

Ramon Paz

Prisco Dehesa

Angel Garcia

Valero Gallizo

Ramon Vicartillo

Maniano Navarro

José Dehesa

Manuel Lorenzuelo

Per en acuerdo
 por fallis

Ayuntamiento del 9 de la villa delgado de los Caballe
3 de Junio 1867 } nos por las comisiones a H. del

Presidente
Alvarado
Navarro
Duran (D. Pina)
Garcia
Corcuera
Bizarrieta
Gallero
Fernandez
Cabrera
Par, Indio.

de junio de mil ochocientos sesenta y siete;
reunidos los H. del margen, P. Alvarado Corcuera
y los individuos del Ayuntamiento
de la misma, y celebrando sesion en forma
se hizo presente por el P. Presidente, que vien
do el dia señalado para la subasta del alum
brado publico de esta villa, se estaba en
el caso de dar principio, vajo el pliego
y condiciones ya aprovada, a dicho subaste
ordenando que para mas claridad se inserte
aquel a esta continuation, y acordado asi por
todos los H. se pensó por mi el Secretario
en la forma siguiente. Pliego de condiciones
con las que se subasta el alumbrado publico
de esta villa por tiempo de dos años que
empiezan en primer de junio de 1867 =

P. sera de cuenta del Rematante tener encendidas
las faroles que hay en esta villa sin excep
cion alguna desde las cinco de la tarde hasta
las diez de la noche, en los meses de Noviembre
Diciembre y Enero, a las cinco y media hasta
igual hora en los de Febrero y Octubre, a las
seis de la tarde hasta las diez y media de la
noche, en los de Marzo, Abril y Setiembre

[Handwritten signature]



y desde las ocho hasta las once en los de Mayo
Junio, Julio y Agosto. = 2.^a Dejara de encenderse
en todos los meses desde dos noches despues del cuarto
cresiente hasta la segunda de luna llena; y
si por necesidad u otro incidente se mandare encender
de extraordinario, el gasto sera de cuenta de la mu-
nicipalidad. = 3.^a Hara el pagarse por el contratista
los faroles, composicion de faroles, vedas y o-
tras utiles que se rompan o inutilicen en las
vicias o fortuitamente, exceptuando los casos de ma-
no armada u otra causa semejante. = 4.^a Tambien
es obligacion del contratista conservar siempre
limpio todo el alumbrado, en disposicion de encen-
derse, siendo igualmente cargo suyo suministrar
a los señores el aceite o gas que necesitan y pagar
de llevar encendido constantemente y con buclaca
los faroles de mano. = 5.^a = El contratista pagara
una multa de ocho reales por cada farola que en
las horas marcadas le veyere apagada, teniendo
por tal la que no da suficiente luz. Cuatro reales
por la falta de cada tubo y diez reales por cada
farola que se halla bucia, dichas multas se han de

[Handwritten signature]

efectivas en el año y en días o descuentos
del momento mas inmediato. = 6.^a Las noches de vir-
te y matas de Diciembre aun cuando fueren en luna
en el día de Sanos Santos, las de los cuatro días de
fiesta que se celebran a la virgen de la Oliva y
las noches de Carnaval, tendrá el contratista en
cendido el alumbrado hasta las dos de la mañana
7.^a Si por el contratista o sus empleados se de-
nunciar al causante de una rotura o daño
en caso de comprometerse debidamente, recibirá
la parte que le corresponda por
el perjuicio. = 8.^a Todo este servicio se hace a
publico habiéndose en vasa de catro
mil reales, satisfechos por trimestres venidos o
de fondos municipales. = 9.^a Será obligación
del contratista guardar al precio de factum
con el gas, cristales, tubos y demas útiles
que para este servicio tiene el Ayuntamiento
y su importe se descontará del primer trimestre
de que debenga. = 10.^a Pasado el tiempo
de esta contrata ha de recibir el Ayuntamiento
todas las fascetas y demas útiles en igual
estado que las entrega en disposición de per-
tar el servicio inmediatamente. = 11.^a Ha
de confiar el contratista con personas abo-
nadas y a satisfacción del Ayuntamiento
no solo el puntual cumplimiento de los

pactos de este contrato, si es que tambien la
 responsabilidad de los utensilios y enseres que
 se le entregan. Egea diendo Mayo de mil ochocientos
 veinte y siete. Juan Arana,
 En consecuencia, siendo el dia y hora señalada
 y dados en los balcones de esta villa los señores
 dealey llamados Visitadores, representado D.
 Antonio Olin del comisario de esta villa y admi-
 nistracion de los catos de mil reales, y no
 habiendose presentado otro Visitador, quedo reman-
 tado en favor del expresado D. Antonio Olin, el
 cual presento un fiador a Masulino Villa-
 nueva labrador de esta villa, el que admitido por
 el Ayuntamiento, se constituyo en tal fianza, obli-
 gandose obligandose ambos Olin y Villanueva al
 cumplimiento de cuanto en el presente pliego a
 condiciones se dice con todos sus bienes muebles e
 inmuebles. A lo segun se acordó por todos los
 S. que los concejales D. Gregorio Nijeriztan, D.
 Angel Garcia y D. Mariano Coscolluela, en union
 del infrascripto secretario, hicieron la entrega me-
 diante inventario a D. Antonio Olin de todas las
 farolas, gas existente, tubos, cristales y demas
 enseres pertenecientes a este ramo. Retirados.
 el rematante y fianza, y continuandose la sesion
 por el Sr. Presidente se manifesto que hallandose

hoyaria pendiente la dación de cuentas del Sr. Alcalde que lo fue en el año proximo pasado, no podria consentir esta novedad, lo que visto por todos los demas S. se acordó officiar al Alcalde que fue de esta villa en el año ultimo, señalándole el término de ocho dias para su presentacion. Tambien se manifestó por el mismo los que el encargado que esta municipalidad tiene en la vagona habia escrito diciendo que se hallaba en mal estado el poder recibir cantidad alguna del Gobierno por lo que ademas á esta villa por los intereses del Sr. de propios, y que era de opinion que vagase una comision del Ayuntamiento á suplicas al Sr. Gobernador le concediera en cuando menos el importe del costo firme de la contribucion de consumos que estaba de mandarse en esta villa, haciendo ver en la misma la gran necesidad que hay para atender al servicio ó sea el pago de los dependientes de esta Municipalidad; y en virtud postado, los S. se acordó pasar en comision á Paraguarí el objeto dicho al Sr. teniente Alcalde D. Gabriel Fernandez y en su puesto secretario. Por el Sr. D. D. P. se hizo presente la necesidad que habia de arreglar los papeles para las adu. S. puesto que este servicio en un concepto

46



27

estaba desatendida, lo que oíd por los señores A.
acordaron nombrar y se nombró una comisión
del municipio, para que tomando por base pa-
ra regularizar las caballerías que se han depus-
tado la entrada en los vedados, por cada diez y seis
cueros o tierra un par de mulas y doce por cada yun-
ta de bueyes, reayendo este nombramiento en los
S. D. Ramon Vicuña, D. Pío Dehesa y D. Ma-
riano Covalluela. Por último en la ciudad de
provincia al asiendo del pelo existente en el depósito
de la plaza, se señaló para que pública subasta las
once de la mañana del Domingo nueve del actual
vajo el pliego de condiciones ya expresado por el
Ayuntamiento, anunciándolo así al vecindario me-
diante bando. No habiendo con alguna mas a
que tratar, se enteró a todos los A. de los bo-
tines oficiales recibidos últimamente, dándose
por firmada la sesión que firmaron todos
los A. así como el arrendador D. Antonio
Ota y su fiador D. Marcelino Villanueva

yo el infrascripto leutenant certifico.

Emiliano Cid

Gabriel Fernandez

Juan Arnes

Manano Sacorro

Manuel Capovilla

Piñero Deluna

Angel Garcia

Manano Coscuruela

Gregorio Jimenez

Por un acuerdo
juntalicio

Conveniente de las farolas, sus, y enseres que bajo
misión del Ayuntamiento han, todos referentes al alum-
brado público de esta villa, y entregue al rematante
D. Antonio Olín, hoy día de la fecha.

Setenta y tres farolas colocadas y distribu-
das en las calles de esta población, á saber
Cinco en la calle de Media villa

Dos, en la de las Posadas

Cinco en la del Salvador y Cantarera

Dos, en la de las Trébedes

Tres, en las del Pabel y Claustro

Una en la Cantamora.

Quince, en las de la Gramatica, S. Juan y Corona

Don en la Calle de la Tajada

Cinco, en el Cuero

Tres en la de la Oliva

Tres, en las de Lagunas y Perros

Cuatro en la de Santa Maria

Seis, en la de Herrera

Tres, en la de Perros

Cuatro en la Plaza publica

Dos, en el Arroyo

Tres, en la calle del Cerro

Tres, en la de las Fiestas

Dos en la de San Andres

7 Una en la de los Casales

Que son las mismas setenta y tres.

Una pipa llena de gas, que contiene ciento sesenta
litros

Otra empujada con fuerza y tres. litros
Cuatro vasial.

Una bomba, un jornal y un empujador de ojo
de lata en buen uso.

Una medida de litro de ojo de lata en buen uso

Otra de medio litro en id.

Tres medidas pequeñas en id en id

Tres escaleras para los faroles

Tres apagadores de ojo de lata para idem

Tres acisturas en id para idem

Una linterna para idem

Cuarenta y cinco Cristales de fuentes para los
faroles

Cuarenta cristales de asiento para las mismas
de un mas pequeños para las que se hallan col-
cadas en pilastres

Veinte y seis Tubos de Cristal para las quinque
dos marcos y medio de torrada para idem.

De cuyos objetos se hizo entrega al Sr. Alcalde
á su completa satisfaccion, y de ser así firmó
un recibo en union de los Srs. componentes la
Comision, y yo el Secretario Certifico lo que
corresponde.

Entregamos

"

"

"

Recibí los ensues que
comprende el anterior
inventario

" Antonio Oñiv
Por el Ayuntamiento de
Luisiano Oñiv

Ayuntamiento del ayuntamiento de la villa de Logroño los Caballeros y sus
9 de Junio 1867 } Se las Comisionadas a Mercedes Jimeno de

Ald. Presid
Serrano
Sesca
Diputación
Fernandez
Garcia
Caceres
Villas
Por, Sindico

Se mil ochocientos sesenta y siete, remiendo los Srs.
del margen mayor parte de individuos componen-
tes el Ayuntamiento de la misma, y celebrando
en forma, siendo el día señalado para la lectura
de todo existente en el poyo de la villa, llegada la
hora marcada y dadas las disposiciones de costum-
bre con el fin de lo prevenido, y habiendo



las puestas de estas selas como si fueran, no se
presento por ser alguna, por lo que se acordó otra
habida para el día 15 de del corriente á las once
de la mañana y bajo el mismo pliego de condiciones.
Acto seguido por mi infrascrito se dio lectura
del oficio que con fecha 17 de mayo del Sr. Gobernador
antes citado al Ayuntamiento la transferencia de
crédito en el presupuesto de este año económico para
satisfacer el sueldo del Sr. Presidente desde el día
en que tomó posesion hasta finalizar el presente
año económico, entendidos todos los Sr. se acordó
la transferencia de la cantidad consignada en
el presupuesto actual para litigios que pudieran
ocurrir a este municipio. Así mismo por el
Sr. Presidente se dio noticia del mal estado en
que se encontraban los mullidos de los asientos
que ocupan la corporacion en los actos religiosos
hasta el punto de no poder hacer en ellos com-
postura alguna como se tenia indicado, creyendo
se estaba en el caso de mandarlos hacer entera-
mente nuevos; conforme los demas Sr. lo
acordaron así encargando este trabajo al

Maestro Sr. D. Leon Luno, y con los señores
de los boletines oficiales ultimamente recien-
vidos se dio fin a la sesion que firmaron
dichos Sr. y certifico.

Emiliano Pico

Gabriel Ferrer

Juan Amador

Manano Navarro

Ramon Vicastello

Angel Ferrer

Manano Borrell

Gregorio Llanusa

Por un acuerdo
unanimis

Arguñentamiento del Ayuntamiento de la villa de Laga de los Caballeros
13 de Junio de 1867 y sus salas consistoriales a fin de

el día 13 de Junio de mil ochocientos sesenta y siete
reunidos los Sr. del margen mayor parte
de individuos componentes el Ayuntamiento
entre de la misma y celebrando en forma
siendo de día acordado para la subasta del
huelo y llegada a la hora anunciada, dados
los papeles de los señores abisitos los
papeles de estas salas consistoriales, despues
de las formalidades necesarias y preveni-
das y hechas varias proposiciones, quedo
rematado en favor de D. Damaro Ferrer

vicino de esta villa como mejor justos en
 la cantidad de ciento diez y seis escudos, debiendo
 dicho Alcaide firmar dos obligaciones a favor
 de este Ayuntamiento de cincuenta y seis escudos
 cada una, la primera para el día ocho de setie-
 mbre proximo y la otra para el día de octu-
 bre tambien proximo, con entera ingenuidad
 y las condiciones siguientes. 1.a El Alcaide
 queda obligado a dar gratis todo el hilo que
 sea necesario para los enfermos de este Santo
 Hospital y tambien para los que los S. S. famul-
 tarios cominden pobres de solemnidad. 2.a
 tambien queda obligado el arrendador a vender
 el hilo en tiempo de epidemia al publico sin
 que pueda hacerse de un onco por libra,
 pudiendo en tiempo normal venderlo a como
 le combenga. Conforme el arrendador con estas
 condiciones, firmo las dos obligaciones de que
 queda hecho mención, firmando todos los S. S. de
 que certifico.

Similiano Gade

Gabriel Fernandez

Juan Benavente

Angel Garcia

Manuel Capdevilla

Manuel Gonzalez

Por un acuerdo
procurador

Ayuntamiento del q. en la villa de Logro de los Caballeros y sus
de Julio 1867} las comisiones á cuartos de julio de

P. S.
Cid, Príncipe
Araucan
Navarro
Pamplona
Bicastilla
Caydilla
Bipamplona
García
D. J. P. P. P.
Cortellueta
Gallin
Par, Indio

mil ochocientos sesenta y siete, bajo la presiden-
cia del Sr. Medel Corrigidor, se reunieron los
del margen, mayor parte de individuos com-
ponentes del Ayuntamiento de esta villa, y celebran-
do sesion en forma, por el Sr. presidente se dió
cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador
Civil de esta Provincia, en fecha primero del
actual, en la que se dispone a haga respeto
de una manera terminante y positiva la
propiedad de D. Manuel Carrizosa y trasera
en las Dehesas de San Juan de Logro, Cascajos,
Las Caneles y Topasteta, empleando para ello
si necesario es la fuerza pública, y segun
la identidad de los casos, castigando á los que
atentan á la propiedad del citado Carrizosa,
bien gubernativamente como le autorizan
las leyes vigentes para ello, bien entregandolos
á los tribunales de justicia, á los que aso-
llando la propiedad, escudisen en sus ac-
tos, lo que es punible como falta y perpetua
delito. Por el Sr. Procurador Sindico se
expuso, que acata y respeta la providencia
del Sr. Gobernador de la Provincia de que
se seabe de dar lectura, sin embargo de
que sin animo de falta á ese respeto, debe



[Handwritten flourish]



[Handwritten flourish]

hace presente, que en el Consejo Provincial
 existe demanda pendiente sobre el mismo
 asunto a que la providencia se refiere, que
 el derecho de interveccion a introducir luga-
 rades en las Dehesas del Obispado, vizca de
 Manuel Cascajares y gerentea todos los demás
 derechos que en las mismas tienen, es tan anti-
 guo y de tanta importancia para el vecindario,
 que el que habla cree que el Ayuntamiento
 abandonando este asunto, podria constacker una
 grave responsabilidad con sus vecinos, y que
 siendo precisamente este Ayuntamiento el que
 ha interpuesto a quella demanda, prescindiendo
 está en el caso de pedirle el Sr. presidente para
 que a su vez lo haga el Sr. Gobernador de la
 Provincia, volviendole se ponga la providencia
 de que queda mucho merito por exceder de prejudi-
 cial a la prescripcion de los derechos aduendos
 en la citada demanda y demas que competen
 a la municipalidad. Interes del Ayuntami-
 ento, y dignidad respectivamente se adhieren
 a la protesta del Sr. Procurador Sindico.

[Handwritten flourish]

Dando fe en la sesion que firmaron
dichos S. de quays el Secretario Certifico.

Similano Cid

Juan Anares

Gabriel Ferrer

Manuel Capdevilla

Manano Navarro

Ramon Vicastello

Angel Garcia

Manano Gorostegui

Pablo de Heria

Gregorio Ripamitlan

Por un acuerdo

firmado

Ayuntamiento del ayuntamiento de la villa delgado de los Caballeros

del 10 de Julio 1867 y sus salas conseriores a diques en

Ad. Ste
Anares
Navarro
Punandu
vicastello
capdevilla
Ripamitlan
Manano
Garcia
de Heria (D. Pina)
Gorostegui
Gallin
Par, Indico.

Julio de mil ochocientos sesenta y siete, ten-
nidos los S. del margen, mayor parte de in-
dividuos componentes el Ayuntamiento de
la misma, y celebrando sesion uniforme, por el
Sr. Presidente de dicho ayuntamiento que aporrec-
do por el Sr. Gobernador de la Prov. de que
pueso ordinario de esta municipalidad.

32

para el año económico de mil ochocientos
setenta y siete ochenta y ocho en cuyo presupuesto
y aprobación se halla incluido el presupuesto
adicional también para el año dicho y de
esta corporación, se estaba en el caso de se-
ñar de la vida de las yerbales de los terrenos llamados
Ucosoja de la Huerta, Paul de Paumou, Vatoescopa
y Doctau altos y bajos y averdada el día de la subas-
ta de los mismos asegurando el tipo en que cada
uno ha de ser puesto en licitación. Por el Sr. D. Carlos
de España se dijo que le parecían suficientes las liqui-
tadas cantidades que se señalan a subasta aquellas
yerbales, a saber de Vatoescopa nueve mil reales
Doctau altos, seis mil reales; Doctau bajos tres
mil, Paul de Paumou mil y los escopas de la
huerta mil, dando un resultado de veinte mil
reales, y que el aumento que se observaba de los diez
y seis mil reales hasta los veinte mil habían
sido calculados por el que habla para el tanto
por ciento que hay que dar al Gobierno, debiendo
se prohibir al tiempo dentro de los terrenos que
ocupan las yerbales que se subastan por que de lo
contrario no se salvaría la cantidad que se han
figurado en el presupuesto, por las razones que
no deben desconocer los Srs. concejales: conformes
los demás Srs. en lo dicho por el Sr. D. Carlos de España
se subasta para el veinte y cinco del actual

con la condicion y si por expresados. El Sr
presidente manifesto que el pago de estos
asuntos podria hacerse la mitad de presente
y el resto en quince de diciembre proximo
debiendo firmar para la renta el oportuno
pagare a favor del municipio. Los demas
Srs. conformes acordaron el pago en la forma
indicada. Asimismo el Sr. Presidente hizo
saber que desde el dia de hoy quedaran vedados
todos los comunes de la Mucencia y facienda de Lina
a los efectos de lo siguiente en el presupuesto ordi-
nario como medio para cubrir el deficit,
haciendole saber al vecindario por vando. Acor-
dacion el Sr. presidente dijo: Que el Sr. Cellino de
la corporacion habiendo quedado ya restablecido
de la grave indisposicion que acaba de sufrir y
que todos los Srs. Concejales tienen noticia de la
licencia para ir a los banos de plantacion y usar
aquellas aguas que le han sido aconsejadas por los
 facultativos. El Sr. Presidente manifesto que por
imparte le concedia tan amplia como fuere neces-
ria combenida de la verdad de la dolencia y con-
formes todos los demas Srs. acordó la concesion
de esta licencia por todo el tiempo que le fuere
necesario hasta el mejor restablecimiento de
en quebrantada salud. Leon la lectura
de los boletines oficiales recienidos en
el presente mes, se dio fin a la
sesion que firmaron todos los



[Handwritten signature]



[Handwritten flourish]

Señores de que yo el Secretario Certifico.

Emiliano Pida

Gabriel Ferrnandez

Juan Arce

Manuel Navarro

Manuel Capdevilla

Ramon Vicastillo

Pablo Delgado

Manuel Posadilla

Angel Garcia

José Alvarez

Gregorio Quintana y Valero Gallizo

*Por un acuerdo
unánime*

Acuerdo de las Juntas municipales de las comarcas a
25 de Julio 1867 } veinte y cinco de Julio de mil ochocientos

Pida Ferrnandez Arce Navarro Capdevilla Vicastillo Posadilla Alvarez Quintana Gallizo	los señores y señoras, tenedores los J. del margen ma- yor numero de individuos componentes de las Jun- tas municipales de la misma, y celebrandolos en forma siendo el dia y hora teniendose para la lectura de los verbales de la sesión, Boalares altos y bajos, Paul de Pacorro y los hijos de la fuente, [dados en los balcones de la sala municipal los señores señores Navarro y los señores, con los inter- velos de costumbre, abiertas las puertas al
--	---

[Handwritten flourish]

generalado el tipo de cada pieza ó tanto de
dos escudos, anunciada la subasta de Valeroso
paz, no se presentó licitador alguno. Ase-
gunda, se anunció la de los Boqueles altos
yampores echis mande alguno. Se hizo
lo propio con los Boqueles bajos, y después de
varios tanteos, quedó rematado como mejor
postor el D. Pedro Dichea de esta villa por
la cantidad de Cuarenta mil ciento sesenta reales
reales. Anunciada la subasta de la Paul de
Pacumon, tampoco se presentó mandante
alguno. Hecho lo propio con el cosejón de la
huerta, después de varios tanteos, quedó rema-
tado en favor del D. Juan Labio como mejor pos-
tor en la suma de mil cuatrocientos sesenta
reales. En vista de no haberse presentado li-
citador á los vendidos de Valeroso, Boque-
les altos y Paul de Pacumon, se acordó por el
Ayuntamiento señalar el día veintiseis
del actual mes de los diez de noviembre
para la subasta de dichos terrenos, arajo el
mismo tipo y condiciones, anunciando así
por banda al vecindario. El Sr. presidente
manifestó que en el día de mañana permisión
á una de la licencia que se le concedió al herida-
rio de este municipio para ir á baños, y por
necesidad de nombrar persona que le sustituya

~~Acta~~
 Durante su ausencia, lo que vino por todos los S.^{os}
 se acordó se encargó del despacho de la Secretaría
 de este municipio durante la ausencia de Sr.
 Jaime Collis, el vecino de esta villa D. Luciano
 Olmos que con los conocimientos necesarios para
 desempeñarlo, y mereca la confianza de todos.
 Los habiendo oído con el que deba, se firmó la
 sesión que firmaron dichos S.^{os} y testificó.

Emiliano Bida

Gabriel Fernandez

Juan Suarez

Manano Navarro

Manuel Capdevilla

Ramon Vicostallo

José Manuel

Valero Gallizo

Por un acuerdo
 J. M. Gallizo

Acuerdo del 27 de Julio de mil ochocientos sesenta
 y siete, reunidos los S.^{os} del margen mayor nu-
 mero de individuos componentes del Ayuntamiento
 de la misma, y celebrando en forma, siendo la
 hora y hora señalada para la subasta de las
 yerbas de los viñedos de Alderrey, de los
 eltos y Paul de Paumon, se dió un pliego
 publico en los balcones de esta Sala conis-
 trual los tres pregoneros de la ley llamando
 licitadores, y habiéndose las puercas, puesta en
 subasta los pastos de la Dicha de Alderrey

- S.^{os}
- Puente
- Suarez
- Navarro
- Fernandez
- Capdevilla
- Ripamilla
- Garcia
- Consejeros
- Por, tendido

generalde veinte reales por cada tanto ó peso,
D. Antonio Romo vecino desta villa accepto
el tipo de nueve mil reales puesto á las yerbas
de dicha dehesa, que habiendo quien mejor
le la postura quedó rematada á su favor
en la expresada cantidad de nueve mil reales.
Puestas en basta las yerbas de los Boalares
otros y Pant de Saemou, no se presentó man-
dato alguno; y por el Ayuntamiento se acordó
que se tirase la tierra basta de los dos expe-
sados vedados, las diez de la mañana del quin-
te del actual vajo el mismo tipo y condición,
anunciandolos así por vando al vecindario: fi-
randon el acto que firmasen dichos A. y el A. P. S.

Emiliano Cide

Gabriel Ferrández

Juan Anare

Manano Navarro

Manuel Capdevilla

Angel Garcia

Manoel porculencia

~~del~~

propio Ayuntamiento

Por un acuerdo
propio

243



Acuerdo del Ayuntamiento de la Villa de Argos de los Caballeros
de Agosto de 1867 } que sales comunales á cuatro mil y

- S. S.
- Presidente
- Armas
- Navarro
- Pernanda
- Dehesa (D. Luis)
- Cajavilla
- Vicentillo
- García
- Costallana
- Dehesa (D. Pío)
- Par, Indico.

tre de mil ochocientos veinte y siete, reunidos
los S. S. del margen mayor parte individuos
componentes del Ayuntamiento de la misma y
celebrando en forma, por el Sr. Presidente se dió
cuenta de la tasacion practicada por los peritos
nombrados D. Luis Murillo Merino y D. Juan
Pera en los comunes de la Manera resultand
ser la siguiente

Partidas	N.º de Cab. cada una	Impre me	Imposte tra. m.
San Bartolomé	350	7 d.	245,000
Puelgover	600	6 d.	360,000
Vatdesupear	1,500	8 d.	1,500,000
San Gil	370	6 d.	222,000
La Parada	550	6 d.	330,000
Vatdesil	580	7 d.	406,000
El Chopo	190	7 d.	133,000
Covales Valad	350	7 d.	245,000
Covales altos	200	7 d.	140,000
Covales bajos	300	7 d.	210,000
Puera de Lina	620	14 d.	868,000
<u>Covales</u>	<u>1,560</u>	<u>"</u>	<u>3,619,000</u>

Vista por todos los S. S. se acordó se saquen en publico
en la tasacion para el día quince del actual, anun
ciandolo así al publico mediante carteles, que se
dirigieran á los pueblos limítrofes y algunos de

los valles de Arco y Boned, mediante el pliego
de condiciones que están de manifiesto en la
Secretaría de este municipio, acordando así mis-
mo que en dicho día se tubasen también va-
jo las mismas condiciones los vedados que
quedaron en tubaste titulados voleros altos
y Paul de Jaumou, y el comunero llamado
de la Buena, tasado en ochenta caberd á razón
de ocho reales uno. Por el Sr. Presidente se hizo
presente la necesidad que había de proveer al
nombramiento de Depositario de fondos muni-
cipales, y se acordó por unanimidad lo fuere
el que lo había desempeñado hasta hoy Sr.
Mariano Aguilera, mediante un pape de oportu-
no afianzamiento que se le exigiera conforme á la
ley, para lo cual se pondrá en conocimiento de la
autoridad superior, y no habiendo otra cosa de que
tratar, se firmó la sesión que firmaron dichos Sr. y
certifico.

Emiliano Cide

Juan Amador

Gabriel Fernandez

Angel Garcia

Mariano Navarro

José Debeu

Manuel Capdevilla

Mariano Porcuncella

Quico Debeu

Ramon Vicastillo

Por un acuerdo

Pres. Ferrer

se haga y practique con arreglo á dicha institución.
A lo mismo se dio cuenta de la acta levantada
por la junta de propietarios de esta villa de once
del actual, referente al pago de los vigilantes por
turnos de tal modo en la presente recobran y pro-
bue los derechos de los molinos asineros, y por
todos los S. S. se acordó que se oblige á dicha
junta á que satisfagan de los fondos de las vege-
do que correspondan á dichos vigilantes, gastos de
acosta para las biternas de estos ydemas, toda-
vez que el servicio que han prestado ha sido
de utilidad para la agricultura, quedando el
Sr. Presidente encargado de que se cumpla esta
acuerdo, y respecto de los derechos que dicen tener
la villa sobre los molinos asineros, que por estos
días de gran ocupación para el Municipio,
se dedique á reconocer los archivos existentes
en este local, para buscar la concordia que
en dicha acta se dice, no pudiendo cometerse en
ninguna manera alguna de prohibir moler por grande
prejuicio que se irrogará al vecindario. También
se dio cuenta de un recurso presentado al Sr. Pre-
sidente por D. Andres Calbo maestro de escuela
de esta villa, en el que solicita que se le
facilite la habitación franca según se dispone en
el reglamento de escuela ó en otro caso que
se le gratifique alguna cantidad con que aten-
der al pago de la que hoy ocupa, y por todos

45



Decorative flourish

Los S.º se acordó no haber lugar á gratificación alguna, y que por el Sr. Presidente é individuos de la Comisión é Junta de primera enseñanza, se le designe habitación en el local que ocupan las escuelas. Ten en atención á que sacadas á subasta por dos veces los vidales de Paul de facemou y bovaldes attos no se ha presentado licitador alguno á ellos efecto ni duda de que estaban tasados á muy alto precio, se acordó que siendo este día ó día siguiente para la tercera subasta se rebaje el tipo dejando el primero en ochenta escudos, y el segundo con la llana, en quinientos cincuenta escudos; y en atención á ser la hora señalada para la subasta anunciada, dados en los balcones de estas salas conminando los tres pregones de ley, llamando licitadores, abierta la puerta se principió el acto mediante la lectura por mí del extracto del pliego de condiciones, por el Sr. presidente se señaló la cantidad de dos escudos por cada tanto, dando principio por los bovaldes attos, á los que no se presentó licitador alguno

Decorative flourish

Sacerdos en subasta los pastos de la Parra de fechos
quedaron tramados en favor de D. Felice de Heras
por la cantidad de ochenta y cinco

Armasidas de la subasta del comun de S.^{ta} Bartolome
quedo tramado en favor de D. Celestino Anra-
ser por la cantidad de doscientos cuarenta y cinco
escudos.

Hubo los propios con el de San Algoran, quedo
tramado en favor de D. Celestino Anra-
ser por la cantidad de trescientos sesenta y ocho
escudos.

Armasidas del comun de Naves y par, quedo re-
mitado en favor de D. Andres Ormae, por la can-
tidad de cuatrocientos sesenta
escudos.

Tambien se sacó a subasta los yerbas del comun
denominadas de San Gil, y quedo remitado co-
mo mejor postor en favor de D. Andres Ormae
por la cantidad de doscientos treinta y dos
escudos.

En que se preguntan los interesados a los
comuneros o sea los pastos de las partidas de La-
panadusa, Valdeasil, Elchopo, Corral de Va-
ca, losales vayos, losales altos y Pucen de
Luna; en la vista todos los S.^{ts} acordaron
que para la nueva subasta de los terrenos
que han dejado de tributar se simulen dia
en uno de las primeras sesiones que tenga
el Ayuntamiento: y con la S.^{ta} de los

bolitinos oficiales, se dio fin a la sesion que
firmaron dichos S. S. y certifico.

Emiliano Vide Juan Suarez

Gabriel Fernandez Angel Garcia

Manano Escobar Jose Huanca

Manana Concelluela Valero Gallizo

Gregorio Pizumitan Pedro Delator

Ramon Bustillo

Por un acuerdo
J. M. Fallin

Ayuntamiento del

No de S. P. de 1867 } en la villa de la casa de los Cuervos

S. S.	que se les comisiona a quienes se les ha
Presidente	bre de mil ochocientos sesenta y siete, reuni-
Concelluela	dos los S. S. del margen, mayor parte de
Pizumitan	individuos componentes del Ayuntamiento
Cajavilla	de la misma, y celebrandolo en forma:
Alaman	por el Sr. presidente se manifesto que ha-
Dehen (D. P. de)	biendo comprendido en la rubrica del dia
Vicastillo	viente y tres del pasado a los señores Gregorio
Gallizo	villa y Sr. Simona, fallando a un obli-
Pan, Indio	gacion, en uso de las atribuciones que

~

La comoda del art.º 76 de la ley viginta de
Aguantamientos, hebre referendo de sus car-
gos á aquellos, disponiendo para el día de
hoy la provisión de las vacantes que resultan.
Acto seguido se mandó por dicho Sr. D.º lectu-
ra á mí el Sr. secretario de las solicitudes puen-
tadas para la obtención de aquellas dos pla-
zas y hebre así resultó haber solicitude veintiocho
vecinos de esta villa; y cumpliendo con lo que
dispone respecto de la formación de las ternas,
para estos casos, la citada ley y dicho artículo
resultaron elegidos para el desempeño de las
dos vacantes, Mariano Cárdenas y Esteban
Coculludas, los que deberán desde el día de hoy
empuarse en un nuevo cargo por el que se señala
la retribucion consignada en el presupuesto
municipal de esta villa. Asi mismo por
el Sr. Sindico se hizo presente la necesidad en que
se estaba de designar el día para la subasta
de los yerbal de los montes comunales que no
hubieron portar en la ultimamente celebrada
por los perjuicios que podian ocasionarse de
retardarla más, creia que dicha subasta po-
dia tener lugar el día doce del corriente: Acto
continuo conformados los Sr.ºs presentes se
acordó la celebracion de esta subasta

8

Edo



para el día de hoy a las once de la mañana vejo
las mismas condiciones que las anteriores, y por la
lectura de los boletines oficiales ultimamente sus-
critos se termino la sesion que firmaron dichos
S. de que yo el Secretario certifico.

Emiliano Cid *Juan Alvarez*

Manuel Capavilla *Manuel Gorostuey*

José Alaman *Valero Gallizo*

Gregorio Nizamin

Pablo de la Cruz

Ramon Urquiza

*En mandado
propalio*

Apuntamiento del *de la villa de Guadalupe de los Caballeros*
de 18 de Septiembre 1867 } *que sus tales comisionados a cuatro de*

18
Piedra } *de quince de mil ochocientos sesenta y siete, ten*
Alman } *idos los S. del margen mayor numero de indi*
Alvarez } *ca dos componentes del Ayuntamiento de la*
Manuel } *misma, y celebrandole en forma, por el S. pre*
Capavilla } *vidente se manifiesto, que habiendose fallado*
Basco } *el cumplimiento de las obligaciones que les*
Vicente }
Corcuera }
Nizamin }
Pan de Azucar }

estaban encomendadas como Aguardes Ventura
y Baltasar Bericat, los habia destituido de
sus cargos, en uno de las atribuciones que le con-
cede el art. 76 de la ley viginta de Agosto
minutos; señalando el día de hoy, para la pro-
vision de las vacantes que resultaban: Acto con-
tinuo se mandó por dicho S. S. se diese cuenta
ya por un el infrascripto Secretario de las solici-
tudes presentadas para obtener dichos empleos:
Habiendo así, no resultando mas solicitantes
que Luciano Burgos Bericat y Prand Burgos
vecinos de esta villa, considerando á los dos
aptos para el desempeño de las plazas vacantes
se nombra á Luciano Burgos con el sueldo de
ocho reales con diezmos y al Prand con el de cin-
co reales, segun segun lo señalado en el presen-
te punto municipal de la villa, debiendo prin-
cipiar á ejercer sus cargos el día de hoy. Se-
gundamente el S. S. es manifesto que siendo
esta época de bastante desahogo para los
vecinos dedicados á la agricultura, y por otra
parte no desconociendo por ninguno de los
S. S. presentes el completo abandono del homi-
to publico de esta villa, habia dispuesto que
desde el día de mañana se comprase un ve-
cinal, debiendo los S. S. encargados D. Ramon
vicastillo y D. Piuso Dehera disponer

lo conveniente para que esto tenga efecto, y
 enjuncar estos trabajos con las labores comunes
 del cementerio viejo de la parroquia de San
 Pedro. Tambien se hizo presente por el Sr. Al-
 calde Corregidor, que representado del presen-
 te municipal de la villa por el Sr. Gobernador
 de la Provincia la cantidad vinculada por este
 Ayuntamiento para las festividades que anual-
 mente celebra a Nuestra Señora de la Virgen
 de la Oliva, y no existiendo en el momento mo-
 tivo justificado para privar a los tranqueros
 habitantes de esta localidad de sus pacificas
 y antiguas costumbres, creio se estaba en
 el caso de retirar del Sr. Gobernador de la
 provincia, a pavor de la partida que habia
 tenido a bien retirar del presupuesto para
 este año economico y destinado al objeto que
 nos ocupa, conforme los demas Sr. acordaron
 se hicieron en presente a dicha Superior au-
 toridad, dando por finada la tenion que fir-
 man dichos Sr. y certifico

Similiano Cede

Juan Suarez

Gabriel Fernandez

Angel Garcia

Manano Navarro

Manuel Capdevilla

Manano Borcuelas

Gregorio Espinosa

Por un acuerdo

prefalio

Aguntamiento del ayuntamiento de la villa de Igea de los Caballeros y sus
6 de Set. de 1867, Jelas. conistanciales e sus de Setiembre de

Subgobernador
Alcalde
Procurador
Consejeros
D. Juan D. Lora
D. Juan D. Pina
Vicario
Regidores
Alcaldes
Escribanos
Capitanes
Par, Indios

mil ochocientos sesenta y siete, reunidos los señores
del margen mayor parte individuos componen-
tes el Ayuntamiento de esta villa, y de
brando en forma, por el Sr. D. Eugenio Ruvi
e manifesto: que nombrado Subgobernador de
las cosas villas por el Sr. Sr. Capitán gene-
ral de este distrito con fecha de 20 del corriente
y he hecho dispuesto a secundar los buenos
desos que animan al Sr. Sr. Capitán gene-
ral que no son otros que los que esta Real Cédula
dispone la tranquilidad a que se aseruido pretend
de aminorar antiguas costumbres, con las espe-
cials circunstancias que cada localidad tiene.
A este fin esita de una manera formal
a todos los señores presentes para que apoyen su
autoridad y la ayuden, con el objeto de que en
el futuro mas breve y para bien de todos los
vecinos honrados pueda haber desaparecido
todos los elementos por fortuna hoy existentes
causa de perturbaciones. Acto seguido el



El Sr. Alcalde dijo que creia inteqnitas las ideas
 y sentimientos de todos sus compañeros, deso luego
 arreguaba y prometia al Sr. Integobernador una
 cooperacion tan directa como las circunstancias
 lo hicieron precisa, y siempre con el objeto de
 estorpar todo aquello que pudiese ser causa de
 un dano. Dandou fin á la sesion que firmo
 van dichos Sr. y certificado.

Cruz y Cruz Juan Alvarez

Juan Perez

Gabriel Fernandez

Mariano Navarro

José de Cruz

Francisco de Cruz

Vitero Gallinero Mariano de Cruz

Menud Capocilla

Angel Garcia

José de Cruz

Francisco de Cruz

José Alvarez

Ramon de Cruz

Por un acuerdo

prefallis

Aguntamiento del 3^o de la villa de Segor de los Caballeros y jurisdicción de Segor de los Caballeros a doce de Setiembre de mil

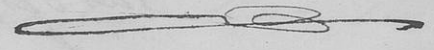
ochocientos sesenta y siete, reunidos los S^{os}. del man
tenimiento que mayor parte de individuos conjuntamente el
Ayuntamiento de la misma y celebrandolo en
forma, por el S^o. Presidente se dijo que mandado
por el S^o. Gobernador Civil de la Provincia se un co-
municacion de veinte de Julio proximo pasado, que
para la provision de la Clase de Hijos Titulares va-
cante en esta villa se observase estrictamente cuanto
se previene en el Reglamento de nueve de Noviembre
de mil ochocientos sesenta y cuatro, y vacante tambien
por la de Medios Titulares por dimision que en
primas de esta tiene presentada el que la desem-
penaba D. Gaspar Lopez y Lopez, se estable en el caso
de proceder al anuncio de las vacantes de dicha
clase con las condiciones y injerencias a cuanto se dis-
pone en el citado Reglamento, y en lo sucesivo pueda
mandarse analogo a este objeto, y que con el fin de
cumplir todas las formalidades señaladas en aquel
Reglamento, como dispone el articulo catore del mi-
smo, estan citados suficiente numero de mayores
contribuyentes, para ser enterados y resolver en union
del Ayuntamiento sobre el asunto de que se trata. Por
el S^o. Sindico se manifesto la necesidad de hacer llama-
das a los S^{os}. contribuyentes, ya en el caso de que to-
dos los S^{os}. Concejales estan conformes en lo manifestado
por el S^o. Presidente. llamados y presentes D. Bartolome
Diego Madrazo, D. Simon Murillo Jimenez, D. Serapio
Cosulluela, D. Manuel Masas, D. Domingo Cosulluela
Casanova, D. Loreto Jimenez, D. Juan Alas May

42

D. Bartolomé Abadía, D. Mariano Sierra, D. Pascual
Galban, D. Pructuoso Armasen, D. Lauriño Muñillo, D.
Ramon Dehesa, D. Aniceto Ollid, D. Miguel Domínguez,
D. Mariano Guallar, D. Baltasar Zabala, D. Sebastián
Rocaf, D. Antonio Oñu, D. Mariano Lagaste, D. Me-
riano Bericat, D. Manuel Lacima, D. Manuel Lopez
y D. Teodoro Sanz, no habiendo comparecido D. Valeria
no Arrabalaga ni D. Gregorio (Digo) Victoisan Pi-
jamilan a pesar de haber sido citados con auto-
ricción; entendidos del objeto de la citación, en un
todo conformes con el Ayuntamiento por unanimidad
los S. Concejales y mayores contribuyentes, acordaron
el anuncio de la vacante con arreglo a cuanto
ordenes Superiores disponen, debiéndose levantar
acta de este acuerdo que se remita a el M. S. Gober-
nador de la Provincia para su aprobación, debiéndose
al mismo tiempo replicar a dicha Autoridad la
mas pronta publicación de los anuncios, en aten-
ción a que el veinte y nueve del presente concluye
la contrata que con el Ayuntamiento tiene don
Gaspar Lopez y Lopez. Acto continuo siendo
el día y hora señalada para el asiendo de las yer-
bas de los comunes que dejaron de subastarse
anteriormente, dados en los balcones de estas salas
Comunales los tres pregones de la ley con el in-
tercambio necesario, abiertas las puertas, se procedió
al asiendo, de dichos troves de tenera, por D. Me-
riano Lopez y sucesos a sus proposición a los
de locales altos y bajos, los cuales quedaron

llamados en un folio en la forma siguiente
los reales altos en la cantidad de ciento cuarenta
Escudos; y los reales bajos, en doscientos diez Escu-
dos. Sacado tambien en asamblea el comunicado
llamado de la Besne, queda rematado en folio
de D. Esteban Lopez Liguera en la cantidad de
sesenta y cuatro Escudos; no habiéndose presen-
tado licitador alguno a los vocales altos, Comun-
dado de Paradesa, Comun de Valdebell, idem del
Chopo; idem de Canal de Pared y Palace de Luna,
se acordó se tenalasesmos diez y seis para en
asamblea. El Sr. presidente manifestó que en su de-
las atribuciones que le concede el art.º 76 de la ley vi-
gente de Ayuntamientos habia reparado de un ca-
gor de Alguacil a Luisiano Burgos y Grande Burgos,
disponiendo para el día de hoy la provisión de las
vacantes que resultan. A lo continuo se mandó
por dicho Señor se diese lectura por mí de varias
este leantano de las solicitudes presentadas para
obtener dichos empleos. Hecho así no resultando
mas solicitudes que las de Ventura Bericat y
Luisiano Burgos vecinos de esta villa, conde-
rando a los dos aptos para el desempeño de las
plazas vacantes, se nombra a Ventura Bericat
con el sueldo de ocho reales por diasios y al Lu-
isiano Burgos con dos cueros reales, segun lo
tenalado en el presupuesto municipal de la villa
debiendo principiar a ejercer sus cargos en el día
de hoy. Y con la lectura de los boletines

[Handwritten signature]



oficiales ultimamente recibidos, se firmó la sesion que firmaron dichos S. y C. y C. y C.

Juan Anaran

Manuel Navarro

Juan P. Par

Gabriel Fernandez

José de Arce

Pablo Dehesa

Valero Gallizo

Manuel Capdevilla

Angel Garcia

José Alvarado

Por un acuerdo prefalio

Manuel Capdevilla

Ramon Vicastillo

Ayuntamiento del q. de la villa de Egea de los Caballeros, sus S. de Set. de 1867, las comisionales a quince de Noviembre de

S. Anaran
Navarro
Par
Vicastillo
Dehesa (D. Luis)
Navarro
Capdevilla
Alvarado
Garcia
Dehesa (D. P.)
Capdevilla
Garcia
Par, Sindico

mil ochocientos sesenta y siete, reunidos los S. del margen, mayor parte de individuos componentes del Ayuntamiento de la misma, y celebrados en forma, por el S. Presidente se dijo: S. viendo convida de todas las ventajas que a la villa reporta la creacion del subgobierno y designacion de Egea para su capital, crea esta en el caso de probar el gobierno de S. M. nuestros agradecimientos, ofreciendole sufragar los gastos que ocasionare el plantamiento de



las oficinas de dicho Subgobierno hasta la cantidad de sesientos pesos, e igual summa anualmente para el sostenimiento de dicho Subgobierno con la peticion de que el día en que el Subgobierno cese o sea trasladado, el movimiento de las oficinas pasará á ser propiedad de este Ayuntamiento. Seguidamente por el Sr. Sindico, se manifestó: que habiendo fielmente el Sr. Alcalde interpretado las ideas y deseos que animaban á la corporacion, y toda conforme á los proyectos por dicho Sr. Alcalde, se estaba en el caso de remitir copia de este acuerdo al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para que determine lo que crea mas acertado; y si nuestro pensamiento mereciere la superior aprobacion, desde hoy se ocupará el Ayuntamiento en hallar fondos para el mas exacto cumplimiento de su objeto. Se firmó la sesion que firmarán dichos S. S. y certifico.

Juan Arriaga	Manans Navarro
Franco Paro	Gabriel Fernandez
José de la Cruz	Jose de la Cruz
Pedro de la Cruz	Manuel por encargo
Vátero Gallizoja	Manuel Capdevilla
Angel Garcia	Pomaredo
José Alvarado	Jimfallin
Ramon Quintanilla	

[Faint handwritten text at the top of the page]

Diligencia cumplida con lo dispuesto en el acta anterior se
ha remitido al Ex^{ta} Sr. Gobernador Civil de esta Pro-
vincia, testimonio de dicho acta. Egan Diego y sus co-
legios de un mil ochocientos sesenta y siete.

[Handwritten signature]

Ayuntamiento del } En la villa de Eja de los Caballe
23 de Setiembre de 1867 } ros y sus Salas Consistoriales, a

El día veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos los Ss. del margen, mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, y celebrando sesión en forma, por el Sr. Alcalde se mandó a mi el infrascripto Secretario dar lectura al traslado que con fecha veinte y uno del corriente hacia el Excmo Sr. Gobernador de la Provincia a este Ayuntamiento de la Real orden fecha diez y siete del mismo, en la que S. M. la Reina (q. D. g.) se sirve disponer que el Subgobernador de Cinco Villas, se encargue interinamente de esta Alcaldía Corregimiento. Lo que verificado y enterados todos los Ss. presentes de la Real disposición leída, previas las formalidades mandadas observar, el Sr. D. Eugenio Rubi juró y tomó posesión de dicho cargo de Alcalde Corregidor de esta villa; acordándose dar cuenta de este acto al Excmo Sr. Gobernador civil de la Provincia. Por el Sr. Presidente, se manifestó; que habiendo tenido noticia de que los Guardas encargados de cuidar la propiedad rural merecían y tenían su nombramiento por la Junta de esta villa llamada de propietarios; y siendo dichos Guardas dependientes de este Ayuntamiento a quien por la Ley vigente com



[Handwritten flourish]



[Handwritten flourish]

pete el nombramiento de los mismos, esta-
ba en el caso esta Corporacion de protestar
contra aquellos nombramientos, debiendo
desde este momento hacer entender a di-
chos Guardas, que, sin perjuicio de la obediencia
que deben a los administradores de las
Pegaj de esta Villa, su directa dependencia
era de esta Corporacion, y por consiguiente
de su Presidente. Asi mismo por dicho
Sr. Presidente se dijo: Que siendo conocida
de todos la incuria y el abandono en que
en esta villa se encuentran el ornato publi-
co y todo cuanto tiende a mejorar la lo-
calidad, efecto sin duda de la escasez de
recursos pecuniarios con que cuenta esta
Corporacion, habia necesidad de, saliendo
de esta apatia, hacer un esfuerzo y pro-
curar los medios para las mejoras locales
de inmediata necesidad, que a este fin,
y con conocimiento del mal resulta-
do de las tres subastas verificadas para la
venta y aprovechamiento de los cuatro
mil pinos del monte comun de esta

[Handwritten flourish]

Villa denominado Bardena Alta, pro-
ponia dirigir una nueva solicitud a la
Dirección general de agricultura, pidiendo
una nueva subasta para la venta de aquel
numero de pinos, pero variando las con-
diciones de aquella a efecto de un buen
resultado: Conformes todos los S. S. presentes
con lo expuesto por el Sr. Alcalde Corregidor,
se acordó por unanimidad; primero: que
desde el día de hoy, el nombramiento de
los Guardas rurales, sea hecho por este
Ayuntamiento: segundo: La redacción
por el Secretario infrascrito de la soli-
citud de que anteriormente se habla. Se-
guidamente por el Sr. Alcalde Corregidor
se dió cuenta de la comunicación del Excmo.
Sr. Gobernador civil de la Provincia, la que
acompaña el proyecto de las obras de cons-
trucción de un cementerio en el pueblo ó bar-
rio de Ribas, mandandose en dicha comu-
nicación que este Ayuntamiento expon-
ga y diga cuanto era conveniente acer-
ca de estas obras. El Sr. Dehesa (D. José) dijo:
Que no estando de una manera terminante
averiguado si Ribas es barrio del Eja ó loca-
lidad independiente para toda su adminis-
tración por la irregularidad que se observa



en esta, todo lo que se exponga acerca del
 proyecto indicado, carecera de un sólido
 fundamento; sin embargo, que era de pa-
 recer, primero: que se dilucidase y acla-
 rare ya para siempre si Ribas era ó no
 barrio de Ejea: segundo: que en este caso,
 afirmativo, los fondos municipales de
 esta villa no permitiesen hoy se ayude pa-
 ra el proyecto indicado: Tercero: que en
 este estado, y hasta época mas favorable
 para el proyecto de Ribas, los vecinos de
 este barrio pudiesen utilizarse del cemen-
 terio de esta villa enterrando en él sus muer-
 tos: Cuarto: que si se determina que Ri-
 bas es barrio de Ejea, este Ayuntamiento
 tendrá que examinar con detención los pla-
 nos y presupuestos para el campo santo
 de que se hace mérito, porque hoy aunque
 ligeramente examinados, se observa en
 ellos bastante exageración; y Ultimamente:
 si a Ribas se le considera administracion
 independiente de la de Ejea, desde luego
 carece de justificacion la solicitud de
 que esta villa tome parte con sus fondos
 municipales en la construccion de aquel
 cementerio: que en esto era á su vez
 ser en lo que debia basar la contestacion
 que pide la autoridad superior de la
 provincia. Asi se acordó por todos
 los S^{ts} presentes, y con la lectura

de los Boletines oficiales, se dio
fin a la sesion que firman
dichos S. de que yo el Seceta
rio certifico: El punto es - este - no se lea.

Jug. Juan Senares

Manans Navarros
Jose de Arce
Juan ^{es p. q.} Juan Senares
Gabriel Fernandez
Pino de Arce

Vatero Gallizo
Manuel Capdevilla
Manuel Capdevilla

Angel Garcia
Jose de Arce

José Manuel
García

Pomacues
José Gallizo

Diligencia con atenta se ha dirigido la exposicion
acordada al Sr Director general de agricultura.
Eja veinticuatro de Setiembre de mil ochocien
tos setenta y siete.

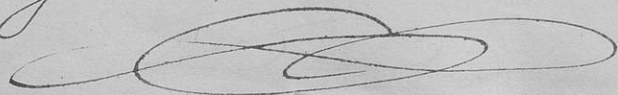
José Gallizo



Ayuntamiento del }
Bo de Setiembre de 1867. } En la Villa de Ejca de los

11 Caballeros y sus Salas Comunitarias, a
treinta de Setiembre de mil ochocientos
sesenta y siete, reunidos los S. del mar
gen mayor parte de individuos compo-
nentes el Ayuntamiento de la misma
celebrando sesión en forma, por el Sr Pre-
sidente se dijo: Fue estando sin formar ni
repartir individualmente las cantidades
señaladas para cubrir los deficits de los presen-
tes de los años mil ochocientos sesenta
y cuatro al mil ochocientos sesenta y cinco;
mil ochocientos sesenta y cinco al mil ochocientos
sesenta y seis, y desde al mil ochocientos
sesenta y siete, por el mayor apor-
vechamiento de tierras en el monte comun,
se hacia preciso el nombramiento de ma-
nifestación del Ayuntamiento que en el
termino de ocho dias practique dicho re-
partimiento: An respectu quedando ele-
gidos los S. Dehera (Jefe) Alaman y Loren-
lluela. No hallandose señalado el dia
para la subasta del arriendo de las yerbas
de los montes comunes llamados La Pua-
dera, Valdebrul, Chopo, Corral de vacas,
y pacera de Lima, y las del pedado Boa

lares altos, se acuerda que esta tenga lu-
gar el domingo próximo día seis de octubre.
El Sr. Presidente, seguidamente dijo:
Que habiendo observado el mal estado en
que se encuentra el local que ocupa la Se-
cretaría de este Ayuntamiento, y que el
archivo del mismo carece de un inventa-
rio ó índice donde consten todos los docu-
mentos que contiene, era de absoluta
é inmediata necesidad la reparación de
dicho local y la formación de aquel docu-
mento: Convencidos de esta necesidad
todos los Ss. presentes, se acordó por una-
nidad, que en el plero mar breve
se llevasen á efecto estas obras, debiendo
prevenir el inventario el Teniente Al-
calde D. Juan Truarez. Dada cuenta
por mí el infrascrito Secretario de una
instancia de D. Miguel Lorano Lafita
Veterinario de primera clase vecindado
en esta villa, solicitando la plaza de Ins-
pector de carnes de esta población, por creer-
se con mayores méritos que el que hoy la
desempeña según lo que se ordena en el
párrafo segundo del Reglamento de veinte
y cuatro de febrero de mil ochocientos
cincuenta y nueve, habiéndose pedido
anteriormente por el Sr. Rubí, y no existien-
do el contrato de que habla la circular
de diez y siete de Marzo del setenta y



cuatro, por el Ayuntamiento se nombro Inspector de carnes de esta villa, cumpliendo con lo mandado en la ley citada y debiendo de dar cuenta de este acuerdo para su aprobacion al Sr. Gobernador civil de la Provincia, como previene la circular antes dicha, a D. Miguel Sorano Lafita. Denunciada por el Alcañil de la villa la casa numero sesenta y nueve de la calle del Nodia (villa) como ruinoso, se acuerda por el Ayuntamiento su derribo y reconposicion, siendo de cuenta del mismo el gasto que en esta ocasion, sin perjuicio de la formacion del oportuno expediente para el reintegro de aquel. Y con la lectura de los Boletines oficiales, se finio la sesion que firman los H. de que certifico. El puntado = aacion = no se lea

Juan Amador
 Manuel Navarro Juan Pavy Gabriel Formanico
 Por D. Amador Pineda
 Valero Gallizo Mariano Porcunuelo
 Manuel Capdevilla Gregorio Viquez
 Angel Garcia
 Jose Amanar Por un acuerdo
 Pineda

Diligencia. Con esta fecha se ha sometido a la aprobacion del Excmo Sr Gobernador civil de la Provincia el nombramiento de Inspector de carnes de esta villa hecho en favor de D. Miguel Soriano Lafita. Esta fecha como antes.

J. M. Fallin

Ayuntamiento del q. en villa de Lugo de los Caballeros q. -
 6 de oct. 1867. / alas comisoriales e. vis de octubre de

Prab. pte
 Armas
 Armas
 Armas
 Armas
 Armas
 Armas
 Armas
 Armas
 Armas
 Armas
 Armas

mil ochocientos sesenta y siete, reunidos los S. de
 margen mayor parte indivisivos componentes
 del Ayuntamiento de la misma, y celebrando
 en forma; siendo el dia y hora tenida para la
 subasta de las yerbas del vidad de Lugo, alfo
 y comunes de la Parroquia, Valdebid, El Trozo,
 corral de vacas y Pareas de Luna, dados los pre-
 gones de la ley de arrendamiento licitadores, no se
 presento mandante alguno. firmando de este
 que firmasen dichos S. y certifico.

Gabriel Hernandez Juan Amador *J. M. Fallin*

Manano Navarro Jose de Jesus

Manano Gonzalez Valero Gallizo

José Manuel Por un acuerdo
J. M. Fallin

[Handwritten signature]



Aguntamiento del q. l. villa de Laga de los Caballeros y
12 de oct. 1867 (sus sales consistoriales a doce de octubre)

N.º
Nubi, Pte
Navarro
Dehesa (D. Lope)
Dehesa (D. Pío)
García
Mamán
Viecastillo
Cajadillo
Anseres
Cosculluela
Gallin
Perranda
Biparristua
Par, Indip.

de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos los
D. del margen mayor parte individuos compo-
nentes el Ayuntamiento de la misma, y celebran-
dole en forma, con asistencia también de los
vecinos mayores contribuyentes D. Antonio Cidena
D. Bartolomé Diego Medrano, D. Manuelino violeta
D. Lope Mares, D. Miguel Domínguez, D. Tomas
Mateo, D. Francisco Cia, D. Domingo Coscolluela
Casanova, D. Ramon Dehesa, D. Aniceto Oñed, D.
Leopoldo Coscolluela, D. Esteban Lopez Izquierdo,
D. Manuel Mares, D. Pedro Juan Bellas y D.
Celestino Anseres, enplacados para este acto
con anterioridad, en que a pesar de haber sido
también citados, no han asistido D. Mariano
Pueyo, D. Alejandro Monquistan, D. Lope Casas, D.
Mariano Guallar, D. Daricio Navarro, D. Baltasar
Zabia, D. Celestino Miguel, D. Santiago Muñillo, D.
Valeriano Arrabalaga, D. Pedro Clemente, D. Le-
vino Muñillo, D. Simon Muñillo, D. Leon Navarro,
D. Mariano Sierra Jimenez, D. Lope Anseres Anseres,
D. Manuel Casajeres, D. Juan Alustizy, D. Paulo
Lera, D. Pablo Anseres y D. Pedro Anseres, y así reu-
nidos por el Sr. Presidente redijo la instrucción
primera que el nombre recibe en los días

[Handwritten flourish]

de un adolescente, es como el origen de la meda,
el regulador de un actor, siendo ya adulto: si aque-
lla fue educada y enmendada e' distintos
entendidos, la conducta del hombre con es-
cepciones femeninas sea buena y de moral
irreprehensible; si por el contrario, la primera
educacion es descuidada los efectos han de
ser tambien muy diferentes y de consecuencias
mas graves, imposibles de apreciar de una
sola mirada. En esta creencia mi primera
cuidado ha sido visitar las escuelas de esta
villa y ojalá no lo hubiera intentado siguien-
do en beneficio de los que hoy me oyan
padres de familia e' quienes mis noticias al
sobre este asunto han de causar profundo
dolor. La instruccion primaria de la que se
cuenta en el mayor descuido, en el mayor
abandono y en que sea esta ocasion de in-
culpar e' aquellos que han dado tan albori-
do cosa tan sagrada, pueblo de la fuente lo-
cal de primera ensenanza, mi objeto hoy
no es otro, que unidos los pensamientos
todos busquemos el remedio tan eficaz como
se hace preciso. Segun se me ha entera-
do en otra ocasion, se trata de solicitar ^{la instalacion de} es-
cuelas dirigidas por padres escolapicos
en esta villa: ignoro las leyes que origi-
naban esta prevision tan acertada, pero me

halla convenido de que solo con la creacion
 de dichas escuelas podrá disminuirse en un
 día el cancer que consume la juventud de esta
 villa. Así pues, si el Ayuntamiento en union
 de los mayores contribuyentes, hoy aquí sen-
 ndos así lo creen acertado, como particular
 y como autoridad, yo me dirigirá con ustedes
 quin deseen á quien crea conveniente
 para que en el termino mas breve podamos
 ver en esta villa los directores de instruccion
 primaria ya nombrados, y quin indudable-
 mente merecen esta vicindaria. El Sr. D. Esteban
 Lopez contestó que como individuo de la
 Junta local de primera enseñanza condolor
 se veia precisado á reconocer la verdad es-
 puesta por el Sr. Presidente, y creyendo inter-
 pular los deseos de todos los que le oyen
 y del vicindario en general, desde luego creia
 muy oportuno el pensamiento del Sr. Presi-
 dente, á quien desde luego embiaba anticipadas
 gracias y muestras de agradecimiento de
 los padres de familia por cuanto hicieron
 en obsequio de los hijos hoy tan descaudados
 en su primer alimento, en la instruccion.
 Por el Sr. presidente tambien se manifestó
 que faltando para la nivelacion del
 presupuesto ordinario del corriente año

la cantidad de mil doscientos buecos, se
estaba en el caso de proceder en el término
mas breve á la ración por medio de reparto
entre los ganaderos de esta villa de la canti-
dad citada. El Sr. Nijamitan (D. Gregorio)
dijo que conforme con lo anteriormente dicho
por el Sr. Presidente, se hallaba en el caso de
manifestar, se hacía preciso un nuevo
recurso del ganado, y que de aquellos due-
ños que resultasen ocultos respecto del
ultimo manifesto, saliesen los gastos
que naturalmente han de originar el re-
curso y la formación del reparto, debien-
do por ello llevar esto á cabo con equidad
repartiese proporcionalmente entre los dueños
que hubiesen oculto respecto de la
suma de gastos indicados, y después en-
tre todo el ganado que resultase los mil dos-
cientos buecos, creyendo que sería muy
justo, que atendidas las circunstancias
de cada uno de los ganaderos, de este reparto se
cargasen dos tercios partes á los maestros
y uno á las embrias, sin entenderse que
esto sea por la totalidad del reparto, y
sí solo en ración al número de cabezas
de cada especie. Conforme en ello todos los
Srs. así se acordó, dando fin á la se-



cion que firmaran dichos H. de Ayuntamiento y Certifco.

Gabriel Fernandez

Angel C. Hernandez

Mariano Navarro

Jos. de Luna

Manuel Capdevilla

José Alaman

Mariano Corcuera

José Navarro

José Hernandez

Valero Gallizo

Rubén Delgado

Bartolome Diez Madrazo

Scrapio Corcuera

Ramon Brasillo

Porrua de

Juan Amador

José Falla

Ayuntamiento del Enlavrilla de la Pta de los Ca
no de octubre de 1867 } ballero, a veinte de octubre

H. Rubi Pte
Navarro
Fernandez
Vicentillo
Alaman
Garcia
Corcuera
Gallizo.

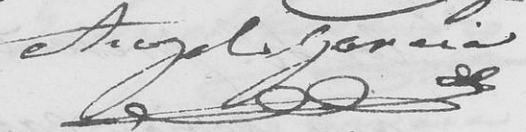
de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en las Salas Consistoriales, los H. notados al margen, mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, y celebrando sesion en forma, el Sr. Presidente Dijo: Fue faltando bases o contrato conocido de este Ayuntamiento con el Sr. D. Bartolome Diego Madrazo vecino de esta villa para que este sirviese a toda la clase de

[Decorative flourish]

Ejército los suministros que necesitasen
mientras su permanencia ó paso por
esta, se hacía preciso regularizar este
servicio dándole un carácter formal
para que no llegase un día en que el *estigma*
tamiento, efecto de *indescuido*, sintiese
un conflicto difícil de evitar en el mo-
mento. El Sr. Navarro contestó que en la
imposibilidad de que por cuenta del
Municipio se llevase el servicio de los sumi-
nistros, creía oportuno que se llamase
al Indecadonario y establecer con él
un contrato que sirviese de resguardo
y tranquilidad, al efecto de asegurar
la regularidad de este servicio. Hecho
así, y presente al Sr. Navarro, por este
se manifestó que siendo de alguna consi-
deración las cantidades que tenía adelantadas
por el concepto de que se trata, y siendo
grande el retraso con que el *estigma* tamien-
to le reintegraba de sus adelantos, no po-
día continuar dando las raciones, sino
era á condición de liquidar cada trimes-
tre y á los precios corrientes las cantida-
des que tubiera adelantadas, entendién-
dose que este compromiso se concretaba
al suministro de la Guardia Civil de
este Puerto y á alguna fuerza de paso

que no excediese de cien individuos de
 Caballería y quinientos infantes, y
 tan solo por una vez. Conformes los
 S. presentes con lo propuesto por el
 Sr. Madrazo, se comprometen a ella
 debiendo firmar la presente acta
 dicho Sr. Madrazo con los repetidos
 S. individuos del Ayuntamiento que
 asisten a la sesión, y no habiendo
 mas asuntos de que tratar, se da
 por terminado el acto que fir-
 man de que yo el Secretario certifico.

Gabriel Ferrando

Mariano Navarro 

Manuel Porcuncula Valero Gallizo

José Alvarado Ramon Ricartillo

Por un acuerdo



Ayuntamiento del Poblado de la Villa de Ejea de los
Rios de Octubre del 1867 } Caballeros y su Sala, Consi-

toriales, a veintiseis de Octubre de mil
ochocientos sesenta y siete, reunidos
los señores del margen mayor parte de
individuos componentes el Ayunta-
miento de la misma, y celebrando
sesion en forma, el Sr. Presidente, Dijo:
Que siendo varias las quejas que se le vienen
dando acerca del mal servicio de los se-
renos de la villa, y creyendo a entender,
que esto era efecto de lo poco regularizado
que se hallaba este servicio, proponia a
los señores presentes, primero: Que las horas
que debian cantar los serenos de la villa
fueran las de nueve de la noche a cinco
de la mañana desde el primero de Octubre
al ultimo dia de febrero; y de diez a
cuatro respectivamente desde primero
de marzo a treinta de Setiembre: Segun-
do: Que la villa se dividiera en cuatro cuar-
teles, encargandose de cada uno de ellos
un sereno, el cual sera responsable de
los perjuicios que se cometan en su res-
pectivo cuartel, siempre que se justifique
que el mal ha sido efecto de su poca vi-
gilancia. Tercero: Que a disposicion
del Sr. Alcalde quede, el cambiarlos





de cuartel cuando lo crea conveniente.
Seguidamente fue aprobado por una
unanimidad este proyecto, acordandose
animado que el Sr. Alcalde ~~de~~ llevar
a efecto desde el dia de hoy. Con lo que
se dio fin a la sesion que firman
dichos Srs y certifico.

Juan Sanjurjo

Gabriel Fernandez

Manano Navarro

Angel Garcia

Jose Dehesa

Manuel Capdevilla

Ramon Vicastello

Chino Dehesa

Por un acuerdo

Junfallin

Ayuntamiento } En la villa de Ejea
del 4 de Noviembre del 867 } de los Caballeros
y su dala Comisionales, reunidos los
Srs notados al margen mayor por

[Signature]

ff
Arenales
Navarro
Capdevilla
Corcuella
García
Vicente
Por Sindiés

te & individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, hoy cuatros de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete, y celebrando sesión en forma, por el Sr. Navarro se manifestó que estando pendiente de acuerdo el señalamiento del día en que se debía verificar la subasta del arriendo de las yerbas de los pedregales, Boalares, Altos y comunes de La Panadera, Valdebiel, El Chopo, Corral de bases y la Jacera, creía oportuno tener lugar en el plero más breve aquella subasta en atención á el mal estado en que se encuentran los montes de la villa, y á la necesidad que algunos ganaderos tienen del aprovechamiento de dichas yerbas. Por el Sr. García, seguidamente se dijo que en mi todo se encontraba conforme con lo enunciado por el Sr. Navarro, si bien creía que antes de la subasta era precisa una nueva taración de los terrenos nombrados, porque indudablemente el mal resultado de las anteriores subastas ha sido efecto de la

[Decorative flourish]

subida valoración que tienen aquellos
 pastos. Conformes los señores
 presentes, por unanimidad se acordó
 la celebración de una nueva subasta
 en el día diez próximo, debiendo en
 el de mañana efectuar nueva taxa-
 ción el perito D. José Muñillo Clavería.
 Y con la lectura de los Boletines ofi-
 ciales, se dio por terminada la se-
 sión que firman los Señores &
 que yo el Secretario certifico.

Juan Armas

Angel Gornias

Mariano Gavarro

Manuel Capocillo

Manuel Gocumillas

Ramon Vicartillo

Por un acuerdo

Jm Fabi

Ayuntamiento del } En la villa de Jex de
 8 de noviembre de 1867 }
 los Caballeros a ocho de Noviembre
 de mil ochocientos sesenta y siete, ren-
 didos los 8 del margen, individuos

[Decorative flourish]

SS.
Alvarado
Vicentillo
Capdevila
París

del Ayuntamiento en la Sala Consistorial de la misma, sin que a pesar de haber sido intimado oportunamente para asistir a esta sesión lo hayan hecho los señores Concejales, cumpliendo con lo que previene el artículo sesenta y cuatro de la Ley vigente de Ayuntamientos, celebrándolo en forma, por el Sr. Presidente se Manifiesto: Que en cumplimiento a lo acordado en la sesión anterior el Sr. Secretario iba a dar lectura a la nueva taración hecha por D. José Muñoz Clavería de las yerbas de los montes comunes de esta villa. Seguidamente; por mi el infrascrito se leyó la taración que dice así:

Palares altos, cuatrocientos escudos - 400..

La Panadera, doscientos treinta d. - 230..

Valdebiel, trescientos sesenta d. - 360..

El chopo, ciento tres escudos - 103..

Corral de Vaca, doscientos cuarenta d. 240..

La pacera, seiscientos sesenta y ocho - 668..

Conformes los Srs. presentes con la taración leída, por todos se acordó tubiese efecto la subasta anunciada para el día diez con arreglo a los tipos señalados anteriormente, debiéndose dar cuenta de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador



nador civil de la Provincia, con arreglo a lo que el citado artículo de la Ley vigente de ayuntamientos previene. Con la lectura del Boletín Oficial, se dió por terminado el acto que firman dichos S. de. que yo el Secretario certifico:

Juan Anaraz

Manuel Capdevilla

Ramon Quintillo

Juan Co Par

Por un acuerdo

Jm Gallin

Ayuntamiento del } En la villa de Ejea de los
10 de Noviembre de 1867 } Caballeros y m. Salas

Constitucionales, a diez de Noviembre de
mil ochocientos sesenta y siete, en
el m. del margen, mayor

- Asuarez pte
- Fernandez
- Capdevilla
- Gallin
- Alaman
- Pinarolan
- Par Indico



parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, y celebrando sesión en forma, siendo la hora señalada para la subasta del arriendo de varias yerbas en los montes comunes de esta villa, y dados los tres pregones con el intervalo que marca la ley, y abiertas las puertas de dichas Salas se dió principio al acto anunciando el arriendo de los pastos del Vedado de Valares altos, de los comunes La Panderera, ValdeBriel, El Chopo, y Corral de Vacas con arreglo a los tipos señalados en el acto anterior, sin que se presentara licitador alguno. Ultimamente se anunció el de las yerbas del Monte común La Pacera de Luna en el tipo de seiscientos sesenta y ocho escudos, presentandose D. Juan Lopez vecino de esta mandando la cantidad anunciada por tipo; transcurrido el tiempo & costumbre sin que se presentara nuevo licitador, se adjudicó definitivamente al dicho Sr. Lopez por la cantidad indicada.



Acto seguido el Concejál D. José
 Alaman dijo protestaba de esta subas-
 ta ante el Excmo. Sr. Gobernador civil
 de la Provincia por creer se habian
 faltado á formalidades que previene
 la Ley. El Sr. Alcalde replicó que
 cumplido por su parte cuanto pre-
 viene el artículo setenta y cuatro
 de la Ley Vigente de limitamientos
 no admitia la protesta del Sr. Alaman
 y daba al acto de la subasta toda
 la valider que tenia. Acto continuo
 el Sr. Alcalde mandó dar lectura
 al infrascripto Secretario de don ofi-
 cio del Excmo. Sr. Gobernador civil
 de la Provincia dandose cuenta en el
 primero fechado en Navagora el dia
 ocho de los comientes de la Real orden
 cinco del mismo en la que se nombra
 para el cargo de Subgobernador de
 Eja de los Caballeros á D. Eugenio
 Rubi por traslado á otro destino
 de D. Celestino Redondo; la otra
 comunicacion con fecha nueve del
 repetido Noviembre, da cuenta del

nombramiento hecho por dicha su
perioridad para el cargo de Inspector
de carnes de esta villa a favor de D.
Miguel Soriano Lafita Veterinario
de primera clase, disponiendo al
mismo tiempo dicha Autoridad,
que se proceda desde luego a la cele-
bración del contrato de que habla la
Real orden de diez y siete del Mayo
de mil ochocientos setenta y cuatro.
Y con la lectura de los Boletines
oficiales, se dio fin a la sesión que
firman dichos S. y certifico:

Juan Suarez
Manuel Capdevilla
Jose Amanan
Gregorio Piquemilán

Gabriel Fernandez
Valero Gallizo

Por mandado
Jm. Fallis



[Handwritten signature]

Ayuntamiento del día } En la villa de Ijea de los
15 de noviembre de 1867 } Caballeros y sus Salas con

- St. Vitoriales,
- Arucar, pte
- Nacamo
- Vicentillo
- Alaman
- Pipamulan
- Coscuelluela
- Deheca (D. Pisco)
- Deheca (D. Jac)
- Capdevilla
- Zalorio

St. Vitoriales, a quince del noviembre de mil ochocientos sesenta y siete, reuni- don los St del margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, celebrando sesión enfor- ma, por el Sr. Presidente se dijo: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia respecto a la provision de la plaza de Inspector de carnes de esta villa para la que fue nombrado D. Miguel Loxano Lafita, tenia citado a este para la celebracion del contrato que establece la Real orden de diez y siete de Mar- to de mil ochocientos sesenta y cuatro: llamado dicho Loxano, se le dio posesion de dicho destino de Inspector de carnes de esta villa; y se llevo a efecto el contrato citado por tiempo de un año que finara en igual dia de la fecha de esta acta, con sujecion a las prescripciones del Regla-

[Handwritten flourish]

mento, y con el sueldo de ciento ochenta
escudos anuales, que el mismo fija;
Asimismo se acordó señalar a dicho
funcionario el local llamado La Pesca
será para el depósito de los cerdos
muertos y pescados que vengan de fue-
ra de la población, a cuyo punto pa-
sará diariamente a recogerlos a la
hora que señale. Con la lectura de
los Boletines oficiales, se dio fin a
la sesión que firman dicho H. del
margen con el Inspector de carne
nombrado, y que yo el Sr. certifico.

Juan Amador

Manuel Capocillo

Mariano González

Valero Gallizo

Ramon Vicastello

Mariano Navarro

José de Cruz

José Alaman

Gregorio Pineda

Pedro de Cruz

Por acuerdo

Pres. Falla

242

Juntaamiento del } En la villa de Ejia
19 de noviembre de 1867 } de los Caballeros y sus

- 11. Pabi, Preside
- Arnaez,
- Uraoano
- Gernander
- Vicentillo
- Gallvio
- Rujauanta
- Corcuella
- Dehea (D. J. J. J.)
- Dehea (D. J. J. J.)
- Garcia
- Capdevilla
- Alaman
- Par Suidris

Salas Comistoriales, a diez y nueve de
 noviembre de mil ochocientos sesenta
 y siete, reunido, los S. del margen y
 Juntaamiento pleno de la misma, y ce
 lebrando sesión en forma de el Sr. Pabi,
 Dijo: Dos sentimientos me animan
 a dirigir nuevamente la palabra a
 esta Corporacion: Uno de alegria al
 verme otra vez entre personas para
 mi tan respetables y queridas; y otro
 de dolor al tener conocimiento del
 crimen cometido en la persona de un
 vecino honrado de esta villa: a repri
 mir estos males por desgracia frecuen
 tes en Ejia, dedicare desde hoy toda
 mi atencion, y nada hara que
 me detenga a usar del mayor rigor
 con el delincuente, si quiera sea para
 acallar su algun tanto era fama, ese
 feo renombre, ese horror con que es pro
 nunciado por todas las demas locali
 dades de la Provincia y hasta de España
 el nombre de la villa de Ejia de los
 Caballeros. Cuento para llevar a
 cabo mis pensamientos con la co

operacion del Ayuntamiento y de
todo vecino honrado: al efecto propon
go la vigilancia nocturna dirigida
por los S. Regidores, sin perjuicio
de que los S. Alcaldes por su parte,
ronden cada dia como lo estimen mas
conveniente. Acordada por todos los
S. presentes la vigilancia indicada
por el Sr. Presidente, desde el dia de hoy
se establecera un turno entre los S. Con
cejales empezando por el primero.
Dicho Concejal como Jefe de la ronda
nocturna, tomara cuantas medidas
era mas convenientes y conducentes
a la tranquilidad del vecindario. Da
da cuenta por mi el infrascrito
de una instancia de D. Lome Bailo
vecino de esta villa solicitando el
señalamiento de un paso en un cam
po de su propiedad y veega de Luchan,
se acordo nombrar como Peritos al
Concejal Dehera, D. Brisco, y al vecino
D. Justo Munillo, para que recono
cido el campo de dicho Bailo, infor
masen al Ayuntamiento acerca del
particular. Segundamente, dada



Cuenta de otra instancia de D. Losme
 Lino vecino de esta villa en solicitud
 de que se repare la muralla que pos-
 tiene la escalera que desde la puerta
 del corral de la casa de D. Tomas Ma-
 tes dirige a la plaza de Santa Maria,
 por los graves perjuicios que al ve-
 ciente y al vecindario en general
 pueden seguirse de llegar a desplo-
 marse dicha muralla. Reconocida
 por todos los S. presentes la necesidad
 de llevar a cabo esta obra para la que,
 el Ayuntamiento tenia anteriormente
 presupuesto en cuatrocientos escudos,
 se acordó la formacion de un presupues-
 to de gastos por el Alcaide de la villa,
 para en su vista acordar definitiva-
 mente lo mas conveniente. Acto
continuo, el Sr. Presidente manifestó:
 que careciendo la villa de documentos
 en los que detalladamente figure la ri-
 quera rustica con los derechos de aguas,



para confrontaciones, y demás que
conduzca a la mayor claridad, y no
encontrando en el archivo de la villa
los libros-alfardas por los que pudie-
ra venirse en conocimiento siquiera
fueran de algo de lo que se indica,
y con noticia de que alguna o la ma-
yor parte de estas alfardas se hallaban
en poder de particulares, se estaba
en el caso de hacerse con estos documentos
a la mayor brevedad, por cuantos
medios estén al alcance del Ayuntamiento,
y a efecto de esto, proponiéndose
nombrase una comisión de este Ayun-
tamiento para recoger todos los da-
tos que acerca de este extremo pudieran
ilustrar. Conforme todo, los Habi-
sientes, por unanimidad se nombró
para esta comisión, a D. Prisco Dehe-
sa y D. Justo Muñillo, quienes debe-
ran presentar en su día los traba-
jos que hubieren practicado.
Seguidamente se acordó para el
día treinta del corriente, la cele-
bración de una nueva subasta con
los tipos y condiciones de la últi-

ma, de la yerba de los vedados, Bo-
 lanes, altos, y comunes de la Panason,
 Valdebiel y loral de vacas; debiendo se
 enviar edictos a los pueblos limítrofes.
 Y con la lectura de los Boletines, ofi-
 ciales se finió la sesión que firman
 dichos S^{tes} y certíficos.

Juan Amador

Mariano Navarro Gabriel Fernandez

José de Muga Angel C. Garcia

Manuel Capdevilla
 Mananabocucuelas José Alvarado

Valero Gallizo Ignacio Figueroa

Ramon Castollo Quirico de Luna

Por mandado

Jm. Falla

Diligencia: Remitidos los editos á la ante, du-
na, Irla y parandues, incluyendo en
ellos el conum de El Chopo que por
un olvido involuntario se ha omitido
en el acta anterior. Egea veinte de No-
viembre de mil ochocientos, sesenta y
siete.

Jm Fallis *tr.*

Ayuntamiento del } En la villa de Egea
24 de Noviembre 1867 } de los Caballeros y sus

H. Salas consistoriales á veinte y cuatro
de Noviembre de mil ochocientos
seenta y siete, reunidos los H. del
margen mayor parte de individuos
componentes el Ayuntamiento de la
misma, celebrandolo en forma,
bajo la presidencia del Sr. Subgober-
nador de Egea; por el Sr. Truarez se
hizo presente. Que habiendo pasado
el termino concedido en los periodos
oficiales para la solicitud de las plazas
de Médico Cirujano y Cirujano de esta
Villa sin que se haya presentado
mas que una solicitud por D. Julian
Vidal Cirujano de tercera clase, re-
sidente en Alforque, y en la preu-

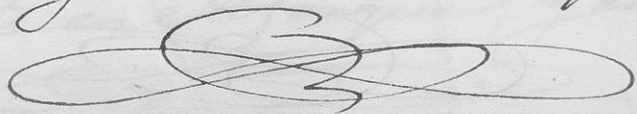
Rubi, Preside.
Truarez
Cavama
Delera (D. Jose)
Delera (D. Priso)
Vicautillo
Capdevilla
Galliro
Alaman
Garcia
Rizamillan
Par, Sindico.





tion de prouiser dichas plazas para que este servicio sea preferentemente atendido, proponia que, con las formalidades señaladas en el Reglamento de nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, se propusiese para el desempeño de la plaza de cirujano titular de esta villa, a dicho Sr. Vidal, y por lo que pertenecia a la vacante de Medico titular, creia podianse invitar meoamonte a D. Gaspar Lopez y Lopez para la continuacion en dicha plaza y con las mismas condiciones que hasta de aqui. Por todos los demas señores se aprobó lo propuesto por el Alcalde Sr. Aruarez, debiendose al efecto, y para lo que haya lugar, dar cuenta de oficio al Subgobierno de esta villa. Acto seguido, dada cuenta por mi al infrascripto de la comunicacion que el Excmo Sr. Gobernador con fecha quince dirige al Subgovernador de Eja y este trasladada al Ayuntamiento con la del veintuno,

sobre que se lleven a efecto las obras
del proyectado campo-santo en el
Barrio de Bibas con los fondos muni-
cipales de esta villa, debiendose antes
proceder al nombramiento de una
comision de esta corporacion, que pasan-
do a Bibas, y en union de los vecinos
de aquel barrio se enterase realmente
de los fondos con que aquellos podian
ayudar a estas obras, para figurar
la demas cantidad necesaria hasta cu-
brir el presupuesto de las mismas en el
que mas prontamente forme este
Municipio para su gastos. Seguida-
mente fueron nombrados para la co-
mision de que se ha hecho merito, D
Juan Truarez y D Prisco Dehesa.
Acto continuo, Leido por mi el infra-
crito, el pliego de condiciones para
el derribo y reconstruccion de la mu-
ralla que sostiene la escalera que
se de la Fajada dirige a Santa Ma-
ria, y aprobado por unanimidad,
se acordó la subasta de dichas obras
para el dia treinta del corriente
con sujecion a dicho pliego. Con



lo que, y lectura de los Boletines
oficiales de la provincia, se dio fin a
la senon que firman dichos A. de
que yo el libro certifico.

Juan Alvarez Angel Barcia

Manano Navarro Jose de Arce

Manuel Capedillo Valero Gallardo

Jose Ramon Pablo de Arce

Gregorio Hernandez Ramon Castillo

Por un acuerdo
Jm Falla

Diligencia. Con esta fecha se ha oficiado
al subgobierno de lo acordado acerca
de la provision de la plaza de
cirujano de esta villa, ya hecha
como antes.

Jm Falla

Ayuntamiento del En la villa de Ejica
29 de Noviembre de 1867 } de los Caballeros y sus

H.
Arnaros, P^{te}
Navarro.
Bernardez
Garcia
Vicentillo
Alaman
Gallero
Dehesa (D. Jose)
Rijauilan
Cayovilla
Coscolluela
San, Sindio

Salas Consistoriales, a veintinueve de
Noviembre de mil ochocientos sesenta
y siete, reunidos los H. del margen
mayor parte de individuos componen
tes el Ayuntamiento de la misma,
y por citacion del Sr. Alcalde, con-
parecieron los mayores contribuyen-
tes D. Ignacio Ventura, D. Victorian
Rijauilan, D. Bartolome' Diego Ma-
raro, D. Jose Marro, D. Ramon Dehesa,
D. Basilio Navarro, D. Domingo Cos-
colluela Casanova, D. Alejandro Mon-
quilan, D. Tomas Mateo, D. Severo
Murillo, D. Vicente Goypu, D. Ma-
mel Marro, D. Antonio Cardona,
D. Juan Rabia, D. Juan Lopez, D.
Jose Ramon, D. Gido Marques,
D. Antonio Tin, D. Leon Navarro,
y D. Baltasar Rabia; no habiendo
lo hecho a pesar de haber sido ci-
tados D. Manuel Cascajares, D.
Valeriano Amirabalaga, D. Miguel
Gominguer, D. Mariano Sierra Jime-
nez, D. Mariano Guallar, D. Santia



goe Muñillo, D Simeon Muñillo Jimi-
 ner, D Bartolomé Abadía y D Pablo
 Andren; presentes tambien D Fran-
 cisco Yera y D Matias Jimenez ve-
 cinos del Barrio de Ribas, elects.
 Presidente, Dijo: Fue de acuerdo con
 el Sr Sub-Gobernador de esta villa, y
 en vista de la incuria y abandono que
 en esta villa se tienen las obras de or-
 nato publico; y a pesar de no desconocer
 el estado de estrechez en que se hallan sus
 vecinos, proponia a los H. concejales
 y mayores contribuyentes presente
 la eraccion de la manera que creyesen
 mas acertada, de la cantidad de cua-
 tro mil escudos, a efecto de emplearlos
 en mejoras locales, proporcionando
 al mismo tiempo con la ocupacion en
 las mismas, medios de subsistencia
 a la clase jornalera en la época de
 menos trabajos. D Ignacio Ventura
 replio: Que a pesar de haber sido
 ya señalada por el Sr Presidente la
 situacion angustiosa en que se encon-

[Handwritten signature]


traba la villa con pequeñas excepciones,
para tratar de un reparto general en
la forma que quisiera, no podía me-
nor de iniciar y llamar la atención de
este mal estado, que es lo que se debete-
ner presente en primer lugar. Al mi-
mo tiempo me parece, dijo, que la idea
del Gobierno de S. M. al dictar y propo-
ner medidas para que en la rigurosa
estación del invierno no careciese de los
artículos de primera necesidad la cla-
se jornalera, no ha sentado como prin-
cipio que la miseria haya de desapare-
cer con el fomento de obras públicas y
embellecimiento de localidades, cuyos
municipios careciesen de recursos para
ello, y si al observar los preparativos
y marcha seguida en estas circunstan-
cias por autoridades de las grandes
poblaciones, formar ó crear depósitos
municipales, en los que, á un precio
normal ó mas bajo de lo regular en-
contrase la clase menesterosa el pan
la arina, la patata, &c. Que con es-
te objeto, no tenia inconveniente en
apoyar cuantas medidas tomase
el Municipio, siempre primer re-
presentante, y como tal continuo vigía
de todos sus administrados. El Sr.

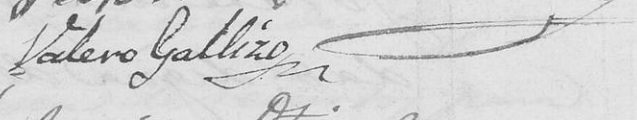
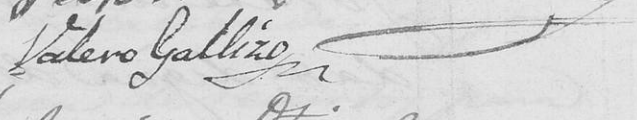
Alcalde replicó: Muy aceptables y dignas de tenerse presentes lo son las ideas manifestadas por el Sr. Ventura, y prometo, dandoles todo el valor e importancia que tienen, hacerlas conocer a la vez de nuestro Sub-gobernador y del Excmo Sr. Gobernador civil de la Provincia; pero mientras tanto, llegaba este caso, y como para preparar las medidas enunciadas, se hacia preciso un medio por el cual a la vez que se proporcionaba trabajo y con el recurso a la clase baja, se mejorase en algun tanto nuestra localidad, digna de mas atencion. Fue a este efecto proponia la eraccion de la cantidad antes dicha, y exortaba a que fuese elegida el mejor medio para el reparto de esta suma. Seguidamente D. Tomas Mateo contesto: Que habiendose por el Sr. Alcalde y D. Ignacio Ventura de una manera suficiente y clara, dado a conocer el estado de la villa, y siendo a mentender materia imposible en el dia el cobro del mas pequeno repartimiento, proponia se pudiese un emprerestito por aquella cantidad a reintegrar en mejores circunstancias o época mejor para los vecinos de la villa. Pasado a votacion

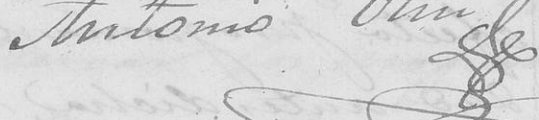
se acordó este medio, dejando al Ayuntamiento á arbitrio de la forma que deba tener el repartimiento de que se ha hecho mérito, así mismo que las condiciones del empréstito y época en que ha de verificarse el cobro de dicho reparto para pago del empréstito, con lo que se dio fin á la sesión que firmaron los señores conveientes e que certifico



Juan Suarez  Manuel Navarro 

José de Mesa Manuel Capdevilla 



José de Arana Gregorio Arzamilla 

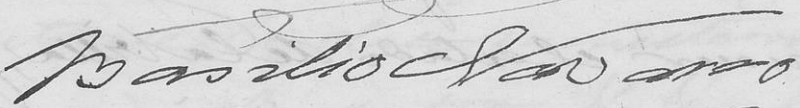
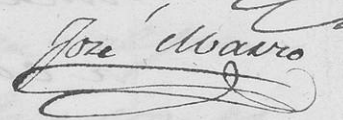
Angel Garcia Gabriel Fernandez 
Valero Gallizo 

Juan Maria Antonio Otin 



Juan Zabala  Jonacio Bontura 

Domingo Corcuella  Alejandro Monquilar 

Batolomeo Diego Madrera  Victoria Arzamilla 

Basilio Clavero  José Navarro 

Fran. Yera  Ramon Quintillo 

Manuel Corcuella  Jesus Murillo 

Por mandado 

profallido 



[Handwritten signature]

Ayuntamiento del Enlavela de Ejea de los
30 de Noviembre 1867 Caballeros y su Sala, con

- Alvarado, D^{to}
- Araveno.
- Fernandez
- Garcia
- Vicentillo
- Alaman
- Deheca (Jou)
- Riquemita
- Cepcevilla
- Corcollada
- Par, Judio.

históricas, a treinta de Noviembre de mil
ocho cientos sesenta y siete, reunidos los
El notario al margen mayor parte de
individuos componentes el Ayuntamiento
to de la misma, celebrandolo en forma,
ayriendo la hora señalada para la adju-
dicacion en public subasta de yerbas en
los monte, comunes de esta villa, dados los
tres pregones de costumbre, con los intervalos
de instruccion, en los balcones de dichas Sa-
las, abiertas las puertas de estas, tuvo lu-
gar aquella en la forma siguiente: Pre-
gonados con los intervalos acostumbrados
los arriendos de las yerbas de los montes
La Paradera, Lomal de vaia, Real de Bril
y El Chopo, no se presento licitador algu-
no; segunidamente anunciada por el
voz publica el arriendo de las del Pedra
Boalares altos, D Valero Galliro hizo pro-
poncion de los cuatro cientos escudos tipo
en que se subastaban; despues de la for-
malidad, mandada observar al efecto,
y no habiendou presentado otro licitador
se adjudico a dicho Galliro en la canti-
dad dicha de cuatro cientos escudos.

[Handwritten signature]

como que se dio por terminada esta
subasta. Acto continuo, siendo la
hora señalada por bando para la ad-
judicación en pública subasta de las
obras del derribo y reconstrucción de la
muralla que sostiene la escalera que
desde la Bajada dirige a Santa María,
sidos los tres pregones en el Balcon
de esta Casa Consistorial, abiertas
las puertas de la misma, leído el plie-
go de condiciones por el que subastaban
aquellas, y anunciada la subasta, D.
Comte Lizo, vecino de esta Villa confor-
mandose con el pliego de condiciones
de que antes se ha hecho mérito, ofreció
cucargarse de aquellas obras por el tipo
señalado de trescientos cincuenta y ocho
reales, ochocientas milésimas. Y no
habiéndose presentado licitador que
mejorase esta proposición, fue
con adjudicadas las repetidas
obras a dicho Sr. Lizo, quien deberá
firmar además de esta acta el plie-
go de condiciones de que en ella se
habla. Con la lectura de los Bo-
letines oficiales recibidos después
de la sesión anterior, se dio fin
a la presente que fir

man dichos Señores, a que
yo el Secretario certifico.

Juan Antonio Gabriel Hernandez

Manano Navarro Angel Garcia

Jose Dehery Manuel Capocilla

Manano Capocilla Jose Alcaran

Cosme Liso Gregorio Riquelme
Ramon Diezasteta

Por un acuerdo

Jm Fallin

Aguntamiento del }
de Diciembre de 1867. } Culavilla de Eja
de los Caballeros y su

H. Salas Consistoriales, a diez e di-
ciembre de mil ochocientos sesenta
y siete, reunidos los H. del mar-
gen, mayor parte de individuos
componentes el Ayuntamiento de
la misma, y celebrando sesion
en forma de H. Presidente, dijo:
que sin substar la yerba de los

Manano pte
Jemander
Galliro
Hecantillo
Capocilla
Garcia
Riquelme

[Signature]

montes comunes, La Panadera, Valdebril,
El Chopo, y Loral de Bacia, se haia pre-
ciso el señalamiento del día en que debia
tener lugar la subasta de la arrienda
de aquellas yerbas, que á su parecer
deberia efectuarse el quince del actual.
En se acordó por todos los S.^{os} presentes
mandarse publicar el oportuno
bando para mayor publicidad.
Seguidamente, dada cuenta por mi el Sr.
fraunto de las instancias sueltas por
Pilario Gallizo y Locian y Miguel Uña
na en Avano vecinos de esta villa en solici-
tud de que se les certificase de algunas
finas para los efectos de la Real orden
de veinticinco de Octubre último, se
acordó se expidiese con arreglo á dicha
Real disposición. Con lo que se dió
fini á la sesión que firman dicho S.^o
y certifico:

Maniano Navarro

Manuel Capocilla

Angel Garcia

Valero Gallizo

Ramon Cuastillo

Por me acuerdo

Jm. Salas



[Handwritten signature]

Ayuntamiento del 14 de Diciembre de 1867. En la villa de Ejia de los caballeros y en la

- S.S.
- Arquez, Presid.
- Navarro.
- Fernandez
- Vicentillo
- Capdevilla
- Alaman -
- Garcia -
- Dehara (D. Frisco)
- Gallero
- Rojas (D. Juan)
- Dehara (D. Juan)

la corporacion, a quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete reunidos los S.S. del margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, y celebrados senon en forma, y siendo el dia señalado para la subasta de las yerbas de los montes comunes La Panadera, Valdebiel, El chojo, y Llorral de Vacas; dada la hora marcada, se dieron los pregones en los balcones de la casa corporativa anunciando el auto; abiertas las puertas, se presento D. Lorenzo Baijo de esta vecindad, y previas las formalidades de reglamento, hizo manda del tanto de tasacion o sean dos mil trescientos reales por el comun de La Panadera; y no habiendo quien mejorase la proposicion, quedaron rematadas a favor las yerbas de

[Handwritten flourish]

dicha partisa, por la cantidad
expresada: anunciada sucesivamen-
te la venta de las yerbas de los de-
mas montes comunes, expresados,
no se presento licitador alguno.
Acto seguido se acordo la subasta de
las yerbas que quedan por arrendar
para el dia venidero de este a la
misma hora que hoy y bajo los mis-
mos typos. Con lo que se dio por ter-
minada la senon que firman
dichos J. y yo el secretario certi-

Jico. Juan Amador José de Mesa

José Alaman Gabriel Ferrnandez Manuel Capucilla

Vátero Gallizo Juana C. Garcia
Gregorio Hiponitlan José de Mesa

Mariano Navarro Por un acuerdo

Ramon de Castilla José Gallizo

A. J.

Ayuntamiento } Bulavilla
 del 13 de Diciembre 1667 } de Ejea de los

El Caballero y su Sala Consisto
 Anares p. rales, a diez y ocho de Diciem
 Navarro bre de mil ochocientos sesenta
 Fernandez y siete, reunidos con el del mar
 Dehera (D. J. J.) y gen mayor parte de indivi
 Capdevilla dos componentes el Ayunta
 Corulluela miento de la misma, celebran
 Alaman do sesion en forma, el Sr. Pre
 Garcia sidente manifesto el mal esta
 do en que se encuentran los pa
 reos del muro y Bateria en los
 cuales ademas de las muchas
 faltas habia varios arboles
 muertos, los cuales era presu
 to reparar; y para ello pro
 dria desde luego emprenderse a
 practicar las hoyas, como
 tiempo muy a proposito para
 ello; y el Ayuntamiento con
 forme en un todo con el pare
 cer del Sr. Presidente, lo acordó
 así, dando comision para

que inspeccione y dirija los
trabajos al concejal D. Manuel
Capdevilla. Con lo que se dio
fin a la sesión que firman
dichos A y certifico:

Juan Alvarez

José de Arana

Manuel Capdevilla

Manuel Capdevilla

Gabriel Ferrández

José Navarro

Esteban García

Mariano Navarro

Por un acuerdo

José de Arana



[Handwritten signature]

Ayuntamiento del no } En la villa de Eja de los Ca
de Diciembre de 1867 } lleros y su Sala Consistorial

ss. *[illegible]* } a veinte de Diciembre de mil ochocientos
 Rubi, Preside. } sesenta y siete, reunidos los ss. del margen ma-
 Aruauer } yor parte de individuos componentes el Ayun-
 Navano } tamiento de la misma; presentes los contri-
 Remander } buyentes D. Ignacio Bentura, D. Bartolomé
 Vicentillo, } Diego Madrero, D. Jose Maras, D. Leon Navan-
 Dehera (D. Jose) } no, D. Lome Brailo en representacion de D. Ma-
 Capdevilla } rcel Cascajares, y D. Valeriano Arrizabalaga,
 Pipamilan } no habiendo acudido apesar de haber sido
 Amanan } citados con anticipacion D. Victoriano Ri-
 Garcia } ramilan, D. Ramon Dehera, D. Basilio
 Dehera (D. Maria) } Navano, D. Domingo Corcuella Caranoba,
 Corcuella } D. Alejandro Monquitan, D. Tomas Mateo,
 Gallero } D. Severo Munillo, D. Vicente Goyse, D. Ma-
 Par, Indico. } rcel Maras; D. Antonio Cardona, D. Juan
 } Rabia, D. Juan Lopez, D. Jose Ramon, D.
 } Guidoro Marquez, D. Antonio Otin, D. Adal-
 } taras Rabia, D. Miguel Dominguer, D. Ma-
 } riano Sierra Jimenez, D. Mariano Guallar,
 } Santiago Munillo, D. Simeon Munillo Jim-
 } nez, D. Bartolomé Abadia y D. Pablo An-
 } dren; presentes asimismo D. Celestino
 } Aruauer y D. Francisco Yera, contribuyentes
 } del Ramo de Tribas; celebrando senon

[Handwritten flourish]

en forma, y bajo la presidencia del Sr. D.
Eugenio Rubi Subgobernador de la villa,
el Sr. Alcalde D. Juan Truaxer, dijo: Fue
cumpliendo lo acordado en sesión del veintinueve
de Noviembre último, el Ayuntamiento
había buscado persona que pudiera
hacer el préstamo a la villa de la canti-
dad de cuatro mil escudos, para algunas
mejoras de la misma; seiscientos para
el pago de la subvención prometida al
Subgobierno, y cuatrocientos escudos como
parte para el pago del quebranto que
en esta negociación tenga el Ayuntamien-
to: que la persona que se prestaba a dejar
estas cantidades, lo era D. Mariano Aguilar
vecino de esta villa. Conformes los demás se-
ñores presentes, se acordó llamar al Sr.
Aguilar, para en su presencia formular
la negociación, establecer sus condiciones,
y firmarla acto seguido. Presente el
Sr. Aguilar a quien el Sr. Alcalde ente-
ros del objeto del llamamiento, dijo: Que se
hallaba pronto a hacer la negociación
de los cuatro mil seiscientos escudos, con las
siguientes condiciones: Primera: Que
el Ayuntamiento como corporación
y sus individuos como particulares, con
los S. S. mayores contribuyentes presentes,
se obligasen al pago total de aquella

D

cantidades, reunidos y cada uno de por si, bajo la
 2^a garantía de sus bienes habidos y por haber. Segunda:
 Que el plazo del empréstito, no habia de ser mayor de
 3^a el de un año. Tercera: Fue el tipo o interés a que esta
 negociación debia hacerse, era el de diez y medio por
 4^a ciento al año; y cuarta: Fue lo que los intereses
 de la cantidad que adelantase debian figurarse
 en esta acta como obligación que para su resguar
 do debia firmarse. Conformes los demas se
 ñores con las condiciones que el Sr. Aguilar im
 ponía para el empréstito, se acordó por unanimi
 dad el llevarse a cabo dicho empréstito, por la
 cantidad de Matromil seis cientos escudos,
 como capital nominal que debe percibir el
 Ayuntamiento, mas enatio cientos ochenta y
 tres escudos por intereses de aquella suma al
 diez y medio por ciento en el plazo de un año.
 de manera que el Ayuntamiento y mayores
 contribuyentes se obligan a pagar al Sr. de A
 guilar el día quince del mes de mil ocho cien
 tos sesenta y nueve, la cantidad de cinco mil
 ochenta y tres escudos. Seguidamente se
 acordó fuese la presente firmada por todos
 los S^{os}. asistentes a ella, y de la que se sacará
 copia autorizada por el Sr. Alcalde y Secre
 tario para resguardo y como garantía, si
 an el Sr. de Aguilar lo solicitare. Retira
do el Sr. Aguilar, y continuando la
 sesión con los S^{os} mayores contribuyentes,
 el Sr. Fernandez Gabriel, Dijo: Fue lleva
 do a término el empréstito, se citaba en el caso
 de tratar el medio cómo en la época acordada,
 se habia de reintegrar aquel. A su parecer,
 dijo, no encontrándose la mayoría de los se



cuos enentado de sufrir un repartimiento vecinal que
sobre ser oneroso tendria pocas condiciones de equidad,
proponia que para pago de la cantidad ultimamente
citada, se acotase monte comun, del que, en tiempo
habil si oportuno, se arrendasen las yerbas, y con
el producto, pagar el nombrado empréstito. Seguinda-
mente el Sr. Bijamilan D. Gregorio dijo: Fue llevando
a cabo lo propuesto por el Sr. Fernander, la ganaderia,
clase a que debia tenerse mas consideraciones, por
ser en mentender el regulador de la riqueza de
la villa, se veria en un estado tan malo por falta de
yerbas, que en un plero no largo, y sea que antes
contaba con una riqueza pecuaria digna de llamar
la atencion de qualquiera otra localidad, se miraria
reputo, reducida en aquella riqueza, a la mayor
pobreria. En este estado, suplico a los S. S. pre-
sentes, que desechando la proposicion del Sr. Fer-
nander, adopte la siguiente mas equitativa
sin ningun genero de duda: repartir a los vecinos
dueños de roturaciones en los montes comunes, una
parte del empréstito: otra igual parte al veci-
no en general con arreglo a su hoja en el catastro;
otra al ganado, y ultimamente otra cuarta
parte de la mienda de yerbas en el monte comun.
Puestos a discusion y votacion, indicados por
los S. S. Concejales Fernander y Bijamilan,
fue acordado el del Sr. Fernander, votando
con el quince de los S. S. presentes contra
cinco por el Sr. Bijamilan. Acto seguido,
por el Sr. Aruauer D. Juan, se manifesto que
una de las mejoras locales proyectadas por el
para llevar a cabo con este empréstito, era el
empedrado y aceras de la villa, por el estado
lamentable en que se encontraban; que
pensando asi, tenia formado el pliego

[Decorative flourish]



[Handwritten flourish]

de condiciones con que se sacarian a pública licita-
cion aquellas obras, el que disponia fuese leído
por mi el infrascrito secretario. Leido el pliego
de condiciones, fue aprobado por unanimidad
acordandose la subasta de que se ha dicho, para el
dia quince de Enero proximo: Al mismo se acor-
do dar cuenta de toda esta senon al Excmo Sr Go-
bernador civil de la Provincia, acompañando el
pliego de condiciones leído, todo para merecer la
superior aprobacion. Coulo que se dió fin
a la senon que firman los Ss. presentes de
que yo el Secretario certifico.

Juan Anarón *Manano Navarro*

Manano Porcuendap *Francisco Paz*

Guguis Pijamilla *Manuel Copavilla*

Jose Alaman *Jonais Bentura*

Angel Garcia

Batolome Diego maduro *Carlos Amador*

Jose Alvaro *Jose de Arce*

Gabriel Fernandez

Ramon Vcastello *Cristino Arce*

Por un acuerdo
presalido

D. Jaime Callizo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Ejea de los Caballeros.

Certifico: Que el libro que antecede de Acuerdos de la Corporación municipal de esta villa, consta de setenta y un folios útiles, en los que se hallan extendidas debidamente é incontinenta y cuatro actas de sesiones de aquella Corporación, y durante todo el presente año. Y para que conste, cumpliendo con lo prevenido en ^{las} Instrucciones vigentes, libro la presente certificación viada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía, en Ejea de los Caballeros a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.



Yo D. D.

Juan Anarce

Jaime Callizo

[Handwritten flourish]

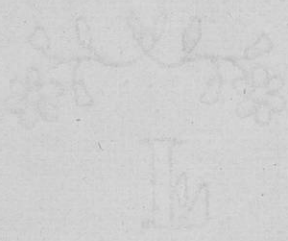
[Handwritten flourish]

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.

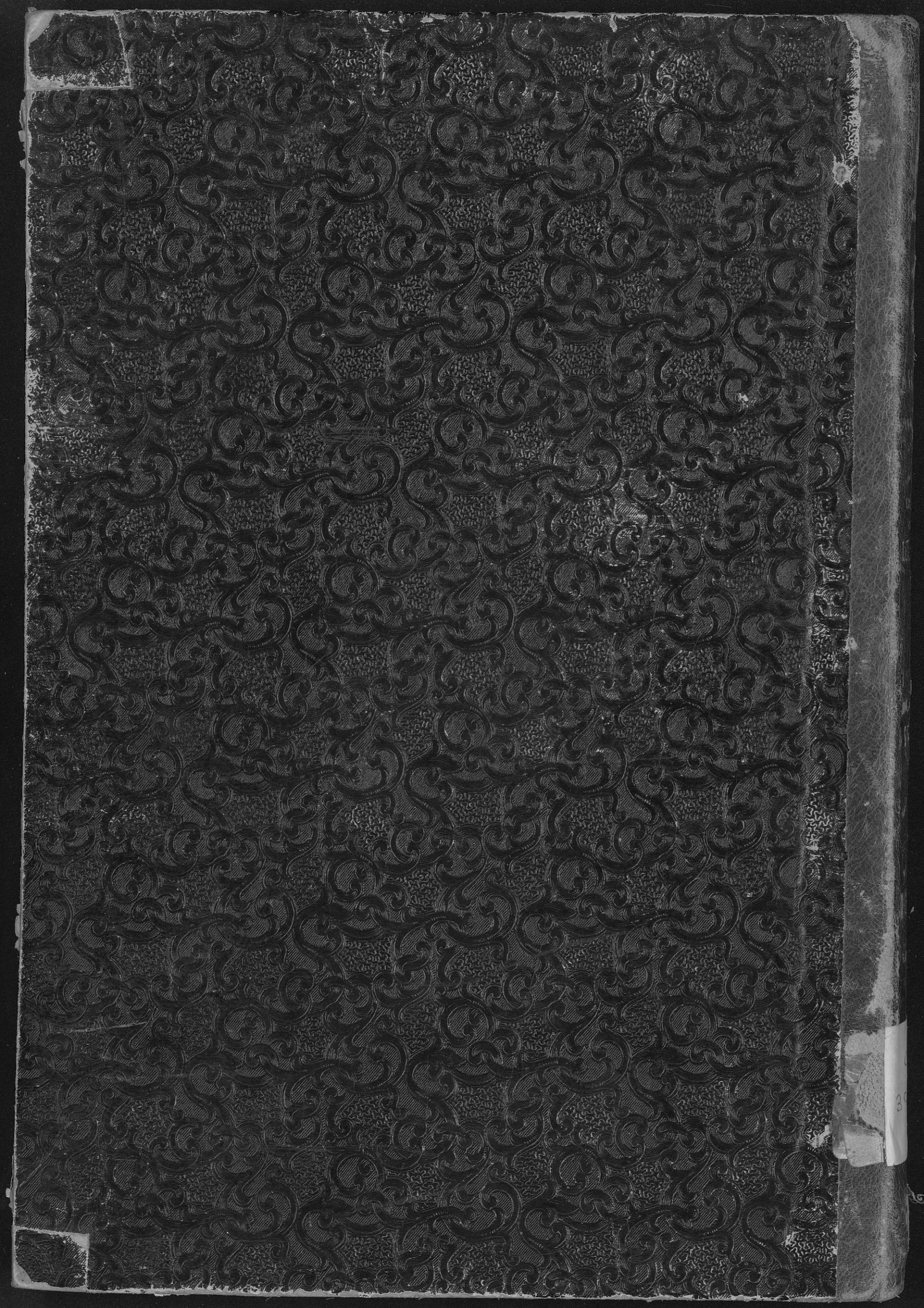
Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.



Handwritten signature or name at the bottom right of the page.







SSSSS

SSSSS

LIBRO
DE
ACTAS.

SSSSS

1867

C

396